

Antropología urbana y legislación:

una mirada a las conductas del orden
social de los jóvenes de la Comuna 10
La Candelaria de Medellín

Hernán Darío Gil Alzate, Director



UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2461 MEN JUNIO 21 DE 1996



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**Antropología
urbana y legislación:
una mirada a las conductas
del orden social de los jóvenes
de la Comuna 10
La Candelaria de Medellín**

Antropología urbana y legislación: una mirada a las conductas del orden social de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín

Hernán Darío Gil Alzate
Néstor David Restrepo Bonnet
Jairo León Cardona Jiménez
Claudia Castrillón Ochoa
Ana María Gutiérrez Monsalve
Grupo de Investigación Socio-jurídica (GISOR)
Semillero de Investigación de Antropología
Jurídica y Legislación
Semillero de Investigación en Justicia Restaurativa

Este texto es el informe final de la investigación realizada por el Grupo de Investigación Socio-jurídica (GISOR) de la Corporación Universitaria Remington que contó, además, con aportes de Antioquia Legal, Gobernación de Antioquia.



Gil Alzate, Hernán Darío

Antropología urbana y legislación: una mirada a las conductas del orden social de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín/Gil Alzate, Hernán Darío; Restrepo Bonnet, Néstor David [et al]. Medellín: Corporación Universitaria Remington.

78 p.

ISBN: 978-958-58644-0-5

1. Antropología Urbana 2. Jóvenes - Medellín 3. Orden Social – Comunidad 4. Comunas -Medellín

CDD – 307.76 G37 [G37-23 ed.]



Antropología urbana y legislación: una mirada a las conductas del orden social de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín

ISBN: 978-958-58644-0-5

Publicación: octubre de 2014

Gobernación de Antioquia:

Sergio Fajardo Valderrama, **Gobernador**

Rubén Fernández Andrade, **Gerente Antioquia Legal**

Presidente de la Sala General: Jorge Eduardo Vásquez Posada

Rector: Pedro Juan González Carvajal

Vicerrector académico: Andrés Mauricio Higuita Palacio

Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas: Alejandra Muñoz Montoya

Coordinador Centro de Investigaciones Sociojurídicas: Camilo Arango Gómez

Diseño, diagramación: Ana Milena Gómez Correa

Corrector: Delio David Arango Navarro

Miembros del Comité Editorial de la Corporación Universitaria Remington

Pedro Juan González Carvajal, rector.

Andrés Mauricio Higuita Palacio, vicerrector académico.

Margarita María Zapata Restrepo, directora general de investigaciones.

Lina María Alvarado Pérez, directora de comunicaciones.

Héctor Augusto Jiménez Arboleda, coordinador de publicaciones.

César Augusto Muñoz Restrepo, corrector de estilo.

Adriana Patricia Bustamante Fernández, jefe de biblioteca.

Jorge Iván Gómez Gómez, asesor y miembro del comité de propiedad intelectual.

Dirección editorial:

Corporación Universitaria Remington

Editora en Jefe: Margarita María Zapata Restrepo,

e-mail: mzapata@remington.edu.co

<http://corporacion.remington.edu.co/fondo-editorial/publicaciones>

Telefax: (57)(4) 511 1000

Medellín - Colombia

Reconocimiento del Fondo Editorial Remington ante Colciencias:

Colciencias, mediante Resolución 000094 de 2014, ha reconocido el Fondo Editorial Remington como una de las editoriales nacionales con capacidad para gestionar, reconocer, producir, catalogar y distribuir libros de investigación y libros de capítulos que sean resultado de investigación.

Notas legales:

Las opiniones expresadas por los autores no constituyen ni comprometen la posición oficial o institucional de la Corporación Universitaria Remington.

Está prohibida toda reproducción total o parcial, difusión, comercialización o utilización, sin autorización de la Corporación Universitaria Remington, salvo las excepciones legales vigentes.

Los autores

Hernán Darío Gil Alzate

Licenciado en Filosofía de la Universidad Pontificia Bolivariana, Antropólogo de la Universidad de Antioquia, candidato a doctor en Filosofía de la Universidad Pontificia Bolivariana, profesor investigador de la Universidad Pontificia Bolivariana y de la Corporación Universitaria Remington. Docente de los cursos de Antropología Urbana de la Universidad Pontificia Bolivariana y de Filosofía del Derecho de la Corporación Universitaria Remington. Director de la investigación. Correo electrónico: herdaga@gmail.com

Néstor David Restrepo Bonnet

Filósofo de la Universidad Pontificia Bolivariana. Teólogo de la Universidad Pontificia Bolivariana. Magíster en Filosofía de la Universidad Pontificia Bolivariana y candidato a doctor en Filosofía de la Universidad Gregoriana de Roma. Profesor de Ética y Filosofía del Derecho de la Corporación Universitaria Remington. Correo electrónico: nestor.restrepo@remington.edu.co

Jairo León Cardona Jiménez

Nutricionista Dietista de la Universidad de Antioquia. Especialista en Educación para la Salud de la Universidad Antonio Nariño. Magister en Epidemiología de la Universidad de Antioquia. Profesor de la Facultad de Medicina de la Corporación Universitaria Remington. Correo electrónico: Jairo.cardona@remington.edu.co

Claudia Castrillón Ochoa

Estudiante en formación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Corporación Universitaria Remington. Auxiliar de investigación. Correo electrónico: sledyy@yahoo.com

Ana María Gutiérrez Monsalve

Candidata a Profesional en Planeación y Desarrollo Social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Correo electrónico: Anam1223@gmail.com

Semillero de Investigación de Antropología Jurídica y Legislación Semillero de Investigación en Justicia Restaurativa

Semilleros adscritos a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington.

Los semilleros

Semillero de Antropología Jurídica y Legislación

Lina Cristina Montoya Osorio
Alexis Tobón Arango
Ana María Bernal
Dulfary Caicedo Salazar
Ejindany López Rivera
Edilma Álvarez
Juan David Giraldo López
Juan Camilo Larrea
Lucelly Henao Giraldo
Olga Luz Correa
Rubén Darío Álvarez Jaramillo
Sergio León Bolívar

Semillero de Justicia Restaurativa y Daño Colectivo

Leidy Carolina Duque Gómez
John Edwin Castrillón M.
José María Restrepo R.
John Jairo Tamayo
Javier Mozo Fonseca
José David Hurtado Pineda
Flover Octavio Delgado Botina
Nelson Ferley Osorio
Mauricio Alejandro Toro
Agustín Jaramillo Cardona
Ana María Quintero Restrepo
Carlos Fredy Pérez Osorno
Mario Alfonso Palomino B.
José Jaime Cruz

Contenido

Lista de tablas	9
Lista de gráficos	11
Prólogo	13
Introducción	15
Fundamentación filosófica, antropológica y jurídica de los conceptos de legalidad e ilegalidad	19
Antecedentes	19
Fundamentación filosófico-antropológica	22
Fundamentación jurídica del principio de legalidad	25
A manera de conclusión: doble enfoque del principio de legalidad	28
Metodología	31
Aspectos éticos	32
Unidad de análisis	32
Variables	32
Resultados	35
Variables sociodemográficas de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín	36
Distribución proporcional sobre el conocimiento de las leyes en la Comuna 10 La Candelaria	36
Distribución porcentual del valor del interés al que prestarían dinero según tipo de relación	38
Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los siguientes personajes. (Los que ejercen actividades más legales siempre)	40

Distribución porcentual de actores que ha sobornado para obtener un beneficio	42
Distribución porcentual de los responsables en la formación de una cultura de lo legal.....	43
Distribución porcentual de la justificación para desobedecer la ley	44
Considera que las y los ciudadanos de Medellín cumplen la ley	46
Distribución proporcional del concepto de ley de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria.....	46
Principales actividades ilegales en la Comuna 10 La Candelaria	48
Informe de codificación	53
Generalidades sobre Atlas TI. V. 7.0	53
Sistema categorial inicial.....	55
Sistema categorial final	55
Entrevistas realizadas	56
Concurrencia de códigos en entrevistas	61
Encuestas realizadas.....	64
Concurrencia de códigos en encuestas	64
Relación de concurrencia en entrevistas y encuestas	66
Hallazgos de codificación	68
Hallazgos generales	68
Consideraciones finales	69
Referencias.....	75

Lista de tablas

Tabla 1.	Distribución de la muestra Comuna 10 La Candelaria.	35
Tabla 2.	Variables sociodemográficas Comuna 10 La Candelaria de Medellín.	37
Tabla 3.	Distribución proporcional sobre el conocimiento de las leyes Comuna 10 La Candelaria.	38
Tabla 4.	Distribución porcentual del valor del interés al que prestarían dinero según tipo de relación.	39
Tabla 5.	Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los siguientes personajes. (Los que ejercen actividades más legales siempre).....	40
Tabla 6.	Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los siguientes personajes. (Los que ejercen actividades legales algunas veces o nunca).	41
Tabla 7.	Distribución porcentual de actores que ha sobornado para obtener un beneficio.	43
Tabla 8.	Distribución porcentual de los responsables en la formación de una cultura de lo legal.....	44
Tabla 9.	Distribución porcentual de la justificación para desobedecer la ley.....	45
Tabla 10.	Distribución proporcional del concepto de ley de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria.	46
Tabla 11.	Pregunta: ¿Qué es para usted la Ley?.....	48
Tabla 12.	Principales actividades ilegales en la Comuna 10 La Candelaria.	49
Tabla 13.	Actividad ilegal por barrio de la Comuna 10 La Candelaria.	50

Tabla 14. Actividad ilegal por barrio de la Comuna 10 La Candelaria.	51
Tabla 15. Sistema categorial inicial.....	55
Tabla 16. Sistema categorial final.	56
Tabla 17. Entrevistas realizadas.	57
Tabla 18. Total entrevistas por barrio.....	59
Tabla 19. Total entrevistas por edad.....	60
Tabla 20. Total entrevistas por tipo.	60
Tabla 21. Total entrevistas por sexo.	61
Tabla 22. Concurrencia de códigos en entrevistas.	61
Tabla 23. Concurrencia de códigos en encuesta.	65
Tabla 24. Reporte de concurrencia total.	66

Lista de gráficos

Gráfico 1.	Distribución proporcional sobre el conocimiento de las leyes en la Comuna 10 La Candelaria.	38
Gráfico 2.	Distribución porcentual del valor del interés al que prestarían dinero según tipo de relación. .	39
Gráfico 3.	Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los siguientes personajes. (Los que ejercen actividades más legales siempre).....	41
Gráfico 4.	Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los siguientes personajes. (Los que ejercen actividades legales algunas veces o nunca).	42
Gráfico 5.	Distribución porcentual de actores que ha sobornado para obtener un beneficio.	43
Gráfico 6.	Distribución porcentual de los responsables en la formación de una cultura de lo legal.....	44
Gráfico 7.	Distribución porcentual de la justificación para desobedecer la ley.....	45
Gráfico 8.	Distribución proporcional del concepto de ley de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria.	47
Gráfico 9.	Actividad ilegal por Barrio de la Comuna 10 La Candelaria.	52
Gráfico 10.	Mapa con los 17 barrios que conforman la Comuna 10 La Candelaria.	57
Gráfico 11.	Familia de códigos FS_HS.	63
Gráfico 12.	Familia de códigos FS_HS.	63
Gráfico 13.	Familia de códigos FS_HS.	64
Gráfico 14.	Reporte (general) mayor concurrencia.	67
Gráfico 15.	Reporte (general) menor concurrencia.	67

Prólogo

La administración 2012-2015, en cabeza del gobernador Sergio Fajardo, tiene como prioridad enfrentar el problema de la ilegalidad construyendo y fortaleciendo capacidades en la sociedad antioqueña y en sus instituciones promoviendo su actuación en el marco de la ética y la legalidad. Para ello, el plan de desarrollo *Antioquia la más educada* ha articulado distintas estrategias encaminadas a transformar y a generar acciones en favor de conductas legales por parte de la sociedad antioqueña. El propósito es dejar atrás la página de la violencia y la corrupción y construir una nueva caracterizada por la inteligencia y la transparencia. En este contexto, es importante resaltar que esta investigación resultó ganadora en la Convocatoria a Proyectos de Investigación sobre Cultura Política y Legalidad impulsada desde uno de los componentes de la Línea 1 Antioquia Legal del Plan de Desarrollo que busca consolidar un sistema de producción de conocimiento en dichas áreas como estrategia para acercarse a la realidad, estudiarla, conocerla, y poder pensar, así, los retos que se trazan en el largo y difícil camino que representa valorar la legalidad en nuestra sociedad; igualmente, con esta estrategia se busca también el fortalecimiento de los grupos de investigación de universidades y organizaciones no gubernamentales que existen en el departamento.

Rubén Fernández Andrade
Gerente Antioquia Legal

Introducción

La presente investigación es realizada por el Grupo de Investigación Socio-Jurídica (GISOR) de la Corporación Universitaria Remington en la línea de Derecho Público en convenio con la Gerencia de Antioquia Legal, Gobernación de Antioquia, y hace parte del banco de información que la Gobernación quiere construir para el análisis de la percepción de legalidad e ilegalidad en el departamento de Antioquia.

Connotar y simbolizar es una tarea de los individuos que crean cultura. Los seres humanos instaurados en una sociedad delimitamos el espacio construyendo simbólicamente un territorio que se convierte en espacio individual o personal. Esta connotación la realizamos mediante señales o signos espaciales, visuales, orales y temporales que llegan a convertirse en una producción de carácter cultural.

El espacio que las personas utilizamos al interactuar, tanto con objetos como con otras personas, da razón sobre muchos aspectos inherentes a nuestra condición de humanos, allí afloran nuestras concepciones de vida, de norma, de ley, de actos, de intereses e intenciones. El espacio y los elementos de la vida cotidiana tienen una profunda influencia en la forma como nos sentimos, como nos relacionamos, como somos percibidos y como percibimos a los demás. Estos elementos indican al mismo tiempo el poder, la ley, la norma, el estatus, la sociabilidad.

Desde los espacios de la Antropología, el Derecho y la Antropología Jurídica, se puede hacer una relectura de los espacios de la urbe que recorreremos en nuestro cotidiano vivir para entendernos en nuestro social estar en esos espacios. Por su parte, desde la Antropología, la Filosofía y el Derecho, resulta interesante hacer un análisis de la cultura, pues esta no deja de ser un fenómeno inherente a la estructura de lo humano.

El fenómeno de la urbe se hizo preocupación y materia de estudio cuando en las ciudades apareció real y concretamente el concepto de monumentalidad, con él se inició el proceso de desarrollo conceptual de identidad.

Con la formación de grandes ciudades emergieron, a la par, una gran cantidad de fenómenos urbanos, primero en los países desarrollados y luego, en la década de los 70, en los países en vía de desarrollo. Los fenómenos urbanos fueron primero afrontados desde una perspectiva de desajuste social y más tarde desde una perspectiva un poco más amplia, se rastreó el contexto de la cultura y las coyunturas de sus sociedades particulares.

Los fenómenos urbanos, a partir de los cambios y choques que le crean a una sociedad, se convierten en una ruptura generacional en la cultura contemporánea, no solo en tanto fuente de tensión social, sino, más bien, en tanto expresión o manifestación de las tensiones sociales y, en el mejor de los casos, de una filosofía y una antropología que se hacen luz desde todos los aspectos que brotan de una realidad cultural.

La aparición de conductas humanas reguladoras de sectores sociales, conductas como la circulación del dinero, la aparición de documentos que no cumplen con las formalidades legales, las relaciones laborales informales y los métodos y medios para hacerlas efectivas diferentes a los medios alternativos de solución de conflictos y el proceso judicial, hace necesaria una lectura hermenéutica, antropológica y jurídica de la cultura de los jóvenes para intentar formar puentes de comprensión y entendimiento en la sociedad de hoy.

La creación y aceptación de conductas humanas, que regulan algunas de las conductas y actividades de los jóvenes entre los 15 y 25 años pertenecientes a la Comuna 10 La Candelaria de Medellín, son aceptadas, respetadas e implementadas por ellos, aunque estas, a la luz del Derecho, carezcan de legitimidad y, por tanto, se enmarcan dentro de las denominadas formas de auto tutela o de justicia privada.

Estudiar y actualizar el estado del arte de los fenómenos urbanos respecto a las vías de hecho y actos sociales en la Comuna 10 La Candelaria de Medellín fue la pretensión central de esta investigación.

Adentrarse en la Comuna 10 La Candelaria de Medellín para definir los fenómenos urbanos de índole legal y extra legal como actividades legítimas e ilegítimas en el accionar diario de las relaciones sociales se logró a partir de las entrevistas y encuestas con los jóvenes que habitan o residen en los núcleos barriales. De igual forma se inició la tarea de rastrear los fenómenos “para-legales” en la Comuna 10 La Candelaria de Medellín para lograr un acercamiento a la problemática de la norma y de la ley.

Publicar este primer acercamiento a los fenómenos de creación de normas extra legales en la Comuna 10 La Candelaria de Medellín frente al colectivo imaginario del mundo jurídico, en los procesos de socialización del centro de la ciudad, debe contribuir a la posibilidad de entender la percepción que sobre legalidad e ilegalidad se teje en la ciudad. El estudio de los fenómenos urbanos y su relación con la ley se realizó desde la perspectiva de la filosofía y de la cultura, desde el ejercicio de la Antropología Urbana y desde la propuesta jurídica causal del Derecho, apoyado por las herramientas de la etnografía.

Fundamentación filosófica, antropológica y jurídica de los conceptos de legalidad e ilegalidad

Antecedentes

Antes de realizar un abordaje preciso sobre los fundamentos filosóficos, antropológicos y jurídicos de los conceptos de legalidad e ilegalidad, conviene llevar a cabo un acercamiento a los antecedentes mismos de esta noción. Para tal efecto se toma como referente la exposición que se lleva a cabo desde diversas ópticas doctrinales.

Al respecto del principio de legalidad, el tratadista Francisco Puy Muñoz sostiene lo siguiente:

No hay ninguna constante en la evolución del principio, a veces se alarga y a veces se acorta; a veces se extiende y a veces se reduce; a veces se aplica a sólo un campo jurídico, a veces a varios cerrados y a veces a todo el reino del Derecho. Y eso ocurre simplemente por conveniencia de la lid concreta. No se vislumbra un cambio regular de las formas de entender el principio, ni tampoco una regla de tal cambio. (1993, p. 153)

De igual manera, es necesario dirigir la mirada a los fundamentos del principio de legalidad en el marco del Derecho Romano, contexto en el cual se encuentra la obra del *Digesto* de Justiniano, citado por Rey (2002), en el cual se expresa lo siguiente: “No se irroga más pena que la que una ley u otro derecho impone especialmente para cada delito”.

Precisamente, es la norma positiva la que describe el delito y determina la pena, según expone el procesalista Carocca Pérez:

La doctrina mayoritaria es constante en sostener que esta fórmula es equivalente a la garantía elaborada por el derecho anglosajón, condensada en la expresión *due process of law*, que ha tenido una importancia fundamental en el desarrollo jurídico de los Estados Unidos. (1998, p. 158)

Uno de los principales fundamentos doctrinales sobre el origen del principio de legalidad se encuentra también en el derecho anglosajón, precisamente “a partir de la Carta Magna; luego el *Petition of Rights* y finalmente el *Bill of Rights*.” (Rey, 2002, p. 534)

Según señala Rey (2002), en la época medieval (1215) se suscribió entre el rey Juan sin Tierra y los obispos y los barones feudales, un documento que se llamó la Carta Magna. En la Carta Magna de Inglaterra del rey Juan sin Tierra, en el artículo 39, se expresó lo siguiente:

Nullus liber homo capiatur, vel imprisonetur, aut dissaisiatur, aut utlagetur, aut exuletur, aut aliquo modo destruat, nec super eum ibimus, nec super eum mittemus, nisi per legale iudicium parium suorum vel per legem terra. (Ningún hombre libre sea apresado, ni encarcelado, ni inmovilizado, ni desterrado, ni de ningún modo sea destruido, ni se vaya contra él, ni se le combata, sino por juicio legal de sus pares según la ley de la tierra). (Rey, 2002, p. 534)

En resumen, las garantías procesales inglesas son: el juez competente y la ley preexistente que forman parte del derecho al debido proceso. Es aquí donde aparecen lineamientos claros y precisos sobre el ejercicio de la legalidad en la institucionalidad, es decir, la génesis de los procesos jurídicos unidos a la salvaguardia de legalidad frente a los individuos.

Posteriormente, con “la revolución de los colonos ingleses en América, que cristaliza en el logro de su independencia, madura (el principio de legalidad) sobre el tronco de un viejo árbol de libertad constituido por las Cartas inglesas” (Pérez, 1995, p. 35), todo ello en torno a la garantía del debido proceso del cual surge el principio de legalidad.

De igual manera, en Norteamérica se destacan, en primer lugar, La Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia; en segundo lugar, las Constituciones de los Estados y, en tercer lugar, las enmiendas a la Constitución de Filadelfia. Esta Declaración se adoptó el 12 de junio de 1776 en Virginia. Acerca del tema en estudio citaremos dos disposiciones de trascendental importancia, a saber:

Que las elecciones de representantes del pueblo en asamblea deben ser libres. Que en todo proceso judicial, inclusive en aquellos en que se pida la pena capital, el acusado tiene derecho a saber la causa y naturaleza de la acusación, a ser careado con sus acusadores y testigos, a pedir pruebas a su favor y a ser juzgado rápidamente por un jurado imparcial de doce hombres de su vecindad, sin cuyo consentimiento unánime no podrá considerársele culpable; tampoco puede obligársele a testificar contra sí mismo; que nadie sea privado de su libertad, salvo por mandato de la ley del país o por juicio de sus iguales. (Rey, 2002, p. 546)

Se destaca en la anterior preceptiva el principio de legalidad, según el cual solo por mandato de la ley se podría privar de la libertad a las personas; asimismo, se estableció la institución del jurado, de origen popular, para el conocimiento y decisión de acusaciones penales en un proceso criminal; se trata de instituciones procesales integradoras del debido proceso.

Ya, en la Declaración de Independencia de Norteamérica (4 de julio de 1776), aparecen instituciones y garantías procesales inglesas, entre otras, el principio de legalidad contenido en el debido proceso. En las constituciones de los Estados de Maryland y Carolina del Norte (1776) y Pensilvania (1777), se introdujo la garantía, pero con la fórmula *law of the land* (ley de la tierra).

En el siglo XVIII, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en el artículo 7o. se enuncia lo siguiente:

Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido sino en los casos determinados por la ley y con formalidades prescritas en ella. Los que soliciten, expidan, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias, deben ser castigados; pero todo ciudadano llamado o preso en virtud de la ley debe obedecer al instante y si resiste se hace culpable.

Como puede verse, el principio de legalidad tiene un origen fundamentado en valores y principios propios del liberalismo filosófico, siendo elemento fundamental de la tradición legalista-positivista del Derecho y la ley en Occidente.

Es así que en el Derecho se entiende el principio de legalidad como el debido proceso en la aplicación de la justicia que permite la libertad o la condena de un individuo, no permite, ni por asomo, tomar la justicia por propia mano ni ser juez de otros, dejando el juzgamiento a las instituciones legitimadas por la sociedad. Se implica así el necesario conocimiento y reconocimiento de las normas jurídicas que se convierten en el cimiento del fortalecimiento de la acción del Estado.

Como diría el tratadista Cárcova “cultura de la legalidad significa, sí, imperio de la ley; pero también significa Obediencia de la ley y la obediencia requiere, necesariamente, conocimiento de la ley” (1998, p.18).

Fundamentación filosófico-antropológica

“El poder y el derecho son las dos nociones fundamentales de la filosofía política y de la filosofía del derecho” (Bobbio, 1985, p. 22). Actualmente, las ciencias sociales están atravesando por una época en la cual los paradigmas del conocimiento científico están cambiando y como ciencia social, el Derecho, y por qué no, también la Filosofía, se han tenido que enfrentar a dicha situación. Esto ha tenido grandes repercusiones en la concepción contemporánea de lo que es el poder y de lo que es el Derecho, pues aunque ambas nociones siguen haciendo parte, tanto de la Filosofía Política como de la Filosofía del Derecho, es necesario observarlas y estudiarlas desde una perspectiva contemporánea y a la luz de las teorías iusfilosóficas teniendo en cuenta la existencia de corrientes que ponen en tela de juicio las concepciones tradicionales del Derecho, del Estado, del poder. (Quinzio Figueiredo).

Vale la pena profundizar sobre los conceptos de “poder” y “Derecho” para establecer que entre ambos existe una correlación indiscutible, casi complementaria, y dicha relación se clarifica si se reflexiona sobre el fundamento filosófico-antropológico de las nociones de legalidad e ilegalidad. Básicamente, estos dos conceptos encuentran asidero en la noción misma de obediencia y desobediencia a la norma.¹

La desobediencia habitual o la inobservancia general de las normas constituyen, para quien detenta el poder, una de las razones principales de la pérdida de legitimidad (...) ‘Demasiado poco’ poder que se manifiesta en la incapacidad del gobierno para satisfacer las crecientes expectativas que nacen de la sociedad causan “apatía y fatalismo.” (Bobbio, 1985, p. 24)

Este tipo de situaciones llevan a la deslegitimación, y por lo general, se convierten en hechos que van en contra del orden público, tales como la conformación de grupos subversivos y el terrorismo. En conclusión, “el poder tiene necesidad de ser justificado” y por ende, legitimado. Es por ello que en la actualidad, el concepto de Estado es una estructura que se concibe con el suficiente poder para actuar en los diferentes ámbitos de la vida de los ciudadanos y esto se ha logrado en la medida en que dicho Estado ha conseguido la autorización de sus “súbditos” para que estos legitimen la actuación de los soberanos y que dichas actuaciones sean legales. Se ha llegado pues, al punto en que quienes ostentan el poder tienen la garantía constitucional de convertirse en “omnireguladores”, pues parece inevitable que este tipo de concesiones a los soberanos se hagan presentes en la realidad política y social del mundo de hoy.

El poder y el Derecho pues, son dos conceptos que aún conservan un uso y aplicación prácticos, que no deben ser entendidos de manera tradicional sino, por el contrario, debe realizarse de ellos una lectura acorde a las necesidades de legalidad que la ciudadanía

1 Para efectos de esta investigación los conceptos de legalidad e ilegalidad están unidos a la obediencia o desobediencia de la ley, de igual forma las nociones de ilegitimidad y legitimidad se entenderán desde la negación o el reconocimiento, respectivamente, del poder, de las leyes, de las instituciones y de las personas.

exige para combatir la ilegalidad y, a pesar de la tendencia moderna de realizar concesiones extraordinarias a los soberanos del Estado para regular, controlar e intervenir todos los ámbitos de la vida de sus súbditos, la legitimidad de estos actos siempre debe pasar por la aprobación conjunta de quienes legalizan tales actuaciones.

En la necesidad de definir qué es entonces una cultura de la legalidad, citamos a Salazar Ugarte quien la define como “el conjunto de conocimientos, creencias, usos y costumbres, etc., de los miembros de una comunidad en relación con los aspectos de la vida colectiva que tiene que ver con las normas jurídicas y su aplicación” (2006, p. 31), con esto se hace énfasis en que una cosa es la cultura jurídica que se tiene en un grupo determinado o en una población y otra cosa muy distinta es la cultura de la legalidad de los miembros de dicho grupo. La cultura de la legalidad trae consigo la observancia de la normas, esto supone un conocimiento de lo legal, supone un nivel de aceptación de las normas como agentes reguladoras de relaciones pacíficas y supone conocer y aceptar la convivencia ciudadana.

La fundamentación antropológica del concepto de legalidad e ilegalidad radica en la posibilidad que tiene el ciudadano de reconocer o negar la institucionalidad originando las nociones de legitimidad e ilegitimidad. La cultura de la legalidad trae consigo, lógicamente, la posibilidad de hablar de derechos, sustentados estos en igualdades educativas, sociales, culturales y materiales; la cultura de la legalidad es superar de una manera radical la ambigüedad presente entre lo que dicen los discursos y los resultados de los hechos, así lo manifiesta el profesor mexicano Salazar Ugarte:

La cultura de la legalidad que exige un Estado democrático de derecho, tiene que ver más con la solidaridad, la corresponsabilidad, el sentido de lo público, la tolerancia y el contacto interpersonal que con el uso de la fuerza pública, la fortificación de lo privado, el aislamiento personal, la envidia y la desconfianza; ciertamente el Estado tiene la obligación de garantizar la paz social, los derechos patrimoniales de las personas y sobre todo, sus derechos fundamentales a la integridad física y a la vida. (2006, p. 50)

Fundamentación jurídica del principio de legalidad

El artículo primero de la Constitución Política consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, basado en el fortalecimiento de los servicios y la garantía de los derechos tanto individuales como colectivos de sus ciudadanos, lo que implica un compromiso permanente con la promoción de la justicia social.

Se puede entender legalidad como ordenamiento jurídico vigente, por lo tanto, como principio de legalidad es el fundamento jurídico en virtud del cual los ciudadanos y todos los poderes públicos están sometidos a las leyes y al Derecho. El principio de legalidad surge por la necesidad del hombre de lograr la protección de sus derechos es decir, de ser reconocido por su dignidad de persona.

Ha indicado la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 449 de 1992 que “el respeto por los derechos humanos, de un lado, y el acatamiento de unos principios rectores de la actuación estatal, por otro lado, constituyen las consecuencias prácticas de la filosofía del Estado Social de Derecho.” De esta manera la concepción clásica del Estado de Derecho no desaparece sino que se armoniza con la condición social de este. Así, la seguridad jurídica del Estado proporcionada por la legalidad, es sumada a la efectividad de los derechos humanos como parámetro de lo social.

De conformidad con lo anterior, según explica Rey (2002), el fundamento constitucional del principio de legalidad se encuentra en las siguientes disposiciones de la Constitución de 1991, a saber: “la soberanía reside exclusivamente en el pueblo” (artículo 3), es decir, el pueblo es el soberano, “del cual emana el poder público”, o sea, que las tres ramas que lo constituyen: la ejecutiva, la judicial y la legislativa (artículo 113) tienen fuente popular; esta última con su órgano que la integra, un cuerpo colegiado llamado el Congreso de la República, constituye la manifestación patente de la democracia colombiana, por cuanto los miembros del órgano legislativo, elegidos directamente por el pueblo lo *representan* (artículo 133).

De ahí que la soberanía la ejerce el pueblo “en forma directa o por medio de sus *representantes*”, estos pueden pertenecer a partidos políticos mayoritarios, movimientos políticos minoritarios, líderes independientes de diferente vertiente política, ideológica, religiosa y étnica, gracias a la *representación* proporcional electoral que garantiza la Carta (artículo 263). Según lo anterior, los miembros (mayorías y minorías) del Congreso representan al pueblo. No sucede así con el Presidente de la República, porque él tan solo simboliza la “unidad nacional” (artículo 188), y aunque sea elegido por una mayoría no representa al pueblo constitucionalmente hablando; por tanto, la voz de los congresistas (*representantes*) es la voz del pueblo (*representado*) cuando votan la ley que se considera como el reflejo de la *voluntad general* del pueblo, lo que significa un consenso parlamentario (fruto de la convergencia de las diferentes ideologías políticas) que le asigna *legitimidad* al trabajo legislativo, en ejercicio de la soberanía popular como principio fundamental democrático, con prescindencia del ejecutivo que carece de *representatividad* para legislar en determinadas materias que el constituyente le ha *reservado* al Congreso (entre otras, el debido proceso, artículo 29).

Todo ello permite definir a Colombia como “un Estado social, *democrático* de derecho” (artículo 1), fundado en la democracia *representativa*, cuando el legislador ejerce su función legisladora por voluntad popular. De modo que en los casos en que la Constitución le asigna expresamente la atribución de desarrollar determinadas materias se configura el *principio de legalidad* y su corolario la *reserva de ley*, lo cual implica, se repite, la exclusión del gobierno nacional.

En efecto, las *conductas* reprochables (penal, disciplinar, fiscal y correccional) y las *sanciones* que les corresponden, han de ser definidas por *ley preexistente* formalmente expedida por el Congreso siguiendo el procedimiento ordinario que le asigna la Constitución Política (artículo 157 y conc.) y el reglamento interno del Congreso (Ley 05/92) y sancionada por el gobierno nacional (artículo 165), asimismo se establecerán el *juez o tribunal competente* y se regularán las *formas propias de cada juicio*, por medio de ley preexistente.

En síntesis, la *representación* y la *legitimidad* son los fundamentos de esencia constitucional del *principio de legalidad*.

En diversos pronunciamientos jurisprudenciales, la Corte Constitucional ha hecho referencia al principio de legalidad:

El principio democrático supone la idea de alternación y esta solo se cumple si es posible que se debata en el panorama político con ideas y doctrinas diferentes a partir de las cuales la voluntad popular, representada en las urnas elija la que a su juicio desarrolle de mejor manera los conceptos de justicia que encierra la Carta Política. (Corte Constitucional, 1993)

También ha señalado que:

El principio democrático implica entonces que el legislador, como expresión de las distintas mayorías históricas, goza de libertad política para decidir múltiples asuntos. Pero igualmente es claro que el Congreso no es un órgano soberano y se encuentra sometido a la Carta, por lo cual su libertad política no es total. (Corte Constitucional, 2001)

De otra parte, la Corte Constitucional, de manera genérica, ha identificado las bases constitucionales de este principio:

De manera general, puede sostenerse que el principio de legalidad constituye uno de los pilares básicos dentro de la estructura del Estado de Derecho en cuanto que, por su intermedio, se busca circunscribir el ejercicio del poder público al ordenamiento jurídico que lo rige, de manera que los actos de las autoridades estatales, las decisiones que profieran y las gestiones que realicen, estén en todo momento subordinadas a lo preceptuado y regulado previamente en la Constitución y las leyes. En Colombia la Constitución Política se refiere a este principio, entre otros, en los artículos: 1, que define al país como un Estado Social de Derecho; 3, que condiciona el ejercicio de la soberanía a lo prescrito por la Carta Política; 6, que hace responsables a los servidores públicos por infringir la Constitución y la ley y, además, por omisión o extra-limitación en el ejercicio de sus funciones; 121, que le impide a las autoridades públicas ejercer funciones distintas a las atribuidas por la Constitución y la ley y 122, que conmina a los servidores públicos a desempeñar sus funciones con plena observancia de la Constitución, y a cumplir con los deberes previamente asignados. (Corte Constitucional, 2000)

Con este fundamento jurídico, se hace posible adentrarse en el análisis del doble enfoque del principio de legalidad.

A manera de conclusión: doble enfoque del principio de legalidad

De acuerdo con Rey (2002), tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Corte Constitucional han identificado el principio de legalidad desde un doble enfoque. Precisamente, la Corte Constitucional ha manifestado que “el derecho al debido proceso reconocido por el artículo 29 de la Constitución, consagra entre las garantías sustanciales y procesales que lo integran, el principio de legalidad” (Corte Constitucional, 1998)”, y ha agregado lo siguiente:

El principio de legalidad en materia penal está consagrado en el artículo 29 de la Constitución, así: nadie podrá ser juzgado sino conforme con las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (Corte Constitucional, 1999)

De esta manera - y según la Constitución de 1991, las disposiciones normativas de carácter internacional sobre derechos humanos, la doctrina y la jurisprudencia antes mencionada- es posible apreciar el principio de legalidad desde un doble enfoque, a saber: el *principio de legalidad sustantivo* y el *principio de legalidad procesal*.

El principio de legalidad sustantivo corresponde a las fórmulas *Nullum crimen sine lege* (no existe delito sin ley); *Nulla poena sine praevia lege* (no existe pena sin ley previa). Al respecto, el maestro Beccaria (2002), en su obra “*De los delitos y de las penas*”, expresó que “sólo las leyes pueden decretar las penas sobre los delitos, y esta autoridad no puede residir más que en el legislador, que representa a toda la sociedad, unida por un contrato social” (p. 37). La importancia de este aporte doctrinario radica, entre otros aspectos, en reconocer que el principio de legalidad tiene su fundamento jurídico-político en un contrato social celebrado entre el rey y el pueblo; teoría denominada el contractualismo.

De otra parte, el *principio de legalidad sustantivo* tiene su fundamento constitucional en las siguientes normas: “y por *motivo* previamente definido en la ley” (artículo 28), “...conforme a leyes preexistentes al *acto* que se le imputa...” (artículo 29).

Agrega Rey (2002) que la ley, con las características mencionadas, es la llamada a regular el principio sustantivo de legalidad *nullum crimen nulla poena sine lege*. Dicha ley se debe considerar además en un doble aspecto complementario: *a)* por su origen, es aquella norma general y abstracta promulgada por el parlamento; *b)* por su jerarquía, es aquella de mayor jerarquía en el orden de prelación de las fuentes del derecho.

En síntesis, el principio de legalidad sustantivo consiste en que el *hecho* ilícito (el tipo) y la sanción (la pena) deben ser definidos por ley preexistente, es decir, con anterioridad a la ocurrencia de la conducta reprochable.

El principio de legalidad sustantivo lo destaca la Corte Constitucional en uno de sus pronunciamientos:

De acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional sólo el legislador puede establecer hechos punibles y señalar las sanciones a que se hacen acreedores quienes incurran en ellos. Un hecho no puede considerarse delito ni ser objeto de sanción si no existe una ley que así lo señale. Ley, que ineludiblemente debe ser anterior al hecho o comportamiento punible, es decir, previa o “preexistente”. (Corte Constitucional, 1999)

También expresó que del principio de legalidad se deriva el de la tipicidad, de la siguiente manera:

Este principio busca que las personas a quienes las normas van dirigidas, conozcan hasta dónde va la protección jurídica de sus actos. Con la tipicidad se desarrolla el principio fundamental *nullum crimen, nulla poena sine lege*, es decir, la abstracta descripción que tipifica el legislador con su correspondiente sanción... (Corte Constitucional, 1993)

Destaca Rey (2002) que el principio de legalidad sustantivo de vieja aplicación en el derecho penal, también es extensivo al campo

del derecho sancionador (en lo disciplinario, fiscal, correccional y policivo). Al respecto, la Corte Constitucional ha expresado:

Esta Corporación tiene bien establecido que si bien el derecho penal no es más que una de las especies del derecho sancionatorio, sin embargo los principios penales se aplican, *mutatis mutandi*, a los distintos ámbitos en donde opera el derecho sancionador. En efecto, en reiterada jurisprudencia esta Corporación ha establecido que los principios del derecho penal –como forma paradigmática de control de la potestad punitiva– se aplica, con ciertos matices, a todas las formas de actividad sancionatoria del Estado. (Corte Constitucional, 2000)

De igual manera, la Corte expresó que “el derecho disciplinario, por su naturaleza sancionatoria, es una especie de derecho punitivo. Ello implica que las garantías sustanciales y procesales del derecho más general, el penal, sean aplicables al régimen disciplinario” (Corte Constitucional, 1998)

Finalmente, el denominado principio de legalidad procesal, según el cual “nadie podrá ser juzgado sino..., ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”, está contenido en el artículo 29, inciso 2, de la Constitución. El fundamento constitucional del principio de legalidad procesal se encuentra además, en el artículo 28 cuando expresa: “...con las formalidades legales...”

Metodología

Esta investigación utiliza como metodología un estudio descriptivo transversal para identificar la percepción de legalidad de los jóvenes pertenecientes a la Comuna 10 La Candelaria de Medellín con edades entre 15 y 25 años. La muestra se calculó a partir de un universo infinito. Proporción esperada 50%, nivel de confianza 95.0%, precisión 5%, tamaño de la muestra 384, más un 10% de seguridad para un total de 422 encuestas. Se descartaron cinco encuestas por no estar dentro del rango de edad para un total definitivo de 417 (Londoño, 2010). Luego se repartió la muestra en los 17 barrios que componen la Comuna 10 La Candelaria y se aplicó el mismo número de encuestas para cada uno.

Inicialmente se recogió información referenciada (bibliográfica) de los barrios, a través de un trabajo de campo se estableció contacto con la población por medio de una entrevista semiestructurada a profundidad realizada por estudiantes de Derecho de la Corporación Universitaria Remington y pertenecientes a los semilleros de investigación de Justicia Restaurativa y de Antropología Jurídica y Legislación, de la Escuela de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Con este contacto inicial y a partir de las entrevistas, se rastreó el concepto de legalidad e ilegalidad con dos líderes de cada barrio, escogidos por vivir, trabajar y ejercer un tipo de autoridad legal e ilegal en dicho barrio. Así se lograron consolidar 34 entrevistas.

Aspectos éticos

En el proceso de la recolección de la información, a cada uno de los participantes se les anunció la absoluta reserva de su identificación y para garantizarlo no se tomaron datos asociados con el nombre o documento de identidad; siguiendo los lineamientos trazados por la Resolución 8430 de 1993 del ministerio de salud que precisa el manejo de las investigaciones donde participan seres humanos; y se considera un estudio sin riesgo.

Unidad de análisis

Cada joven entre los 15 y 25 años de edad que resida o labore (incluyendo funciones de autoridad legítima e ilegítima) en uno de los barrios pertenecientes a la Comuna 10 La Candelaria de Medellín.

VARIABLES

Las variables que se tomarán son las siguientes: edad, género, estado civil, estrato socioeconómico, nivel educativo, tipo de encuestado, calificación del conocimiento de las leyes de convivencia ciudadana, de la legislación laboral, de la legislación comercial y de la legislación penal. Sí haría o no lo que fuere necesario para subsistir, el interés monetario al que prestaría dinero según tipo de relación, la consideración de legalidad de las actividades ejercidas por los diferentes actores sociales ubicados dentro de la institucionalidad: agente de policía, políticos, autoridades religiosas, comerciantes, empleadores (patrón-jefe), empleados públicos, agentes de tránsito, profesores y los “muchachos”² como actores del conflicto al margen de la ley. Si compra o no a un mejor precio si le ofrecen sin factura, si ha sobornado o no a alguien alguna vez para obtener un beneficio, si ha sobornado o no a alguno de los actores anteriores, quiénes

2 El término “muchachos” se refiere a los integrantes de organizaciones ilegales que hacen presencia en la Comuna 10 La Candelaria de Medellín.

considera serían los responsables en la formación de una cultura de lo legal, si en su opinión se justifica desobedecer la ley, el concepto que tiene de ley, si las y los ciudadanos de Medellín, en términos generales, cumplen con la ley o las normas o no, si considera que existen trabajos legales e ilegales o no y su explicación; finalmente, cuál considera es la principal actividad ilegal que se presenta en el sector. Para el análisis univariado se emplearon frecuencias absolutas y proporciones.

Resultados

La investigación en la Comuna 10 La Candelaria de Medellín se estructuró a partir de los 17 barrios que la conforman³. Se realizaron proporcionalmente entrevistas en cada una de las unidades barriales de tal forma que se obtuviera la participación significativa de cada sector de la comuna (Tabla 1).

Tabla 1. Distribución de la muestra Comuna 10 La Candelaria.

Barrio	N	%
Bomboná	23	5.4
Boston	25	6.0
Calle Nueva	25	6.0
Chagualo	25	6.0
Colón	25	6.0
Corazón de Jesús	24	5.8
Estación Villa	25	6.0
Guayaquil	25	6.0
Jesús Nazareno	23	5.4

3 Distribución acorde con el Departamento Administrativo de Planeación, 2006. Disponible en <http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Cultura/Secciones/Mapas/Documentos/2010/Mapas%20turísticos/comunas%20y%20barrios%20datos%20generales%20alta.jpg>

...Continuación tabla 1

Barrio	N	%
La Candelaria	25	6.0
Las Palmas	25	6.0
Los Ángeles	24	5.8
Perpetuo Socorro	24	5.8
Prado Centro	27	6.4
San Benito	24	5.8
San Diego	24	5.8
Villa Nueva	24	5.8
	417	100

VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS DE LA COMUNA 10 LA CANDELARIA DE MEDELLÍN

El 68.4% de los entrevistados pertenecen al sexo masculino, el 38% tiene menos de 20 años. Quienes pertenecen al estrato socioeconómico tres son los más numerosos, seguidos del dos, con 39.2% y 38.2% respectivamente. En cuanto a la escolaridad, el 27.6% terminó su bachillerato, el 12.0% programas técnicos, 3.2% tecnológicos y el 5.4% profesionales; el total de jóvenes que cuentan con educación superior completa fue del 20.6% (Tabla 2).

En lo que respecta al estado civil, tres de cada cuatro son solteros, el tipo de relación conyugal más frecuente es la unión libre con un 14.7%. De los encuestados el 53.7% trabaja en la Comuna 10 La Candelaria, el 39.2% es residente, el 3.3% cumple ambas características y 3.8% son representantes de la autoridad tal como se aprecia en la siguiente tabla (Tabla 2).

DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LAS LEYES EN LA COMUNA 10 LA CANDELARIA

Los entrevistados manifestaron tener un conocimiento mediano y alto en mayor proporción de las leyes de convivencia ciudadana, seguido de la legislación laboral; la que menos conocen es la legislación comercial (Tabla 3 y Gráfico 1).

Tabla 2. Variables sociodemográficas de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín.

Variable Categorías N %			
Género	Femenino	131	31.6
	Masculino	283	68.4
Edad (en años)	15-19	159	38.0
	20-25	259	62.0
Estrato	Uno	43	15.2
	Dos	108	38.2
	Tres	111	39.2
	Cuatro	17	6.0
	Cinco	4	1.4
Nivel educativo	Ninguno	1	0.3
	Primaria incompleta	46	11.2
	Primaria completa	24	5.9
	Secundaria incompleta	100	24.4
	Secundaria completa	113	27.6
	Técnica incompleta	14	3.4
	Técnica completa	49	12.0
	Tecnología incompleta	6	1.5
	Tecnología completa	13	3.2
	Profesional incompleto	21	5.1
	Profesional completo	22	5.4
	Total superior incompleto	41	10.0
	Total superior completo	84	20.6
Estado civil	Unión marital de hecho	75	21.3
	Soltero	270	76.7
	Viudo	2	0.6
	Separado	5	1.4
Tipo de encuestado	Residente	155	39.2
	Trabajador	212	53.7
	Residente y trabajador	13	3.3
	Autoridad	15	3.8

Tabla 3. Distribución proporcional sobre el conocimiento de las leyes Comuna 10 La Candelaria.

	Nada %	Regular (mediano, algo, un poco) %	Mucho %	No sabe / No responde %
Leyes de convivencia ciudadana	29.0	62.1	7.6	1.2
Legislación laboral	47.5	42.7	8.1	1.7
Legislación comercial	57.6	35.2	5.0	2.1
Legislación penal	54,2	35.6	8.1	2.1

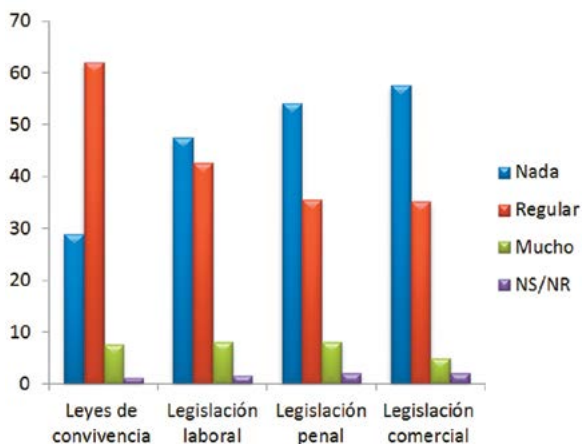


Gráfico I. Distribución proporcional sobre el conocimiento de las leyes en la Comuna 10 La Candelaria.

Distribución porcentual del valor del interés al que prestarían dinero según tipo de relación

A la pregunta: “En caso de tener que conseguir dinero para subsistir (pago de vivienda, alimentación, servicios públicos) ¿se puede hacer lo que sea para obtenerlo?, el 42.9% de los encuestados contestó afirmativamente.

A la siguiente pregunta: “Un familiar, un vecino, un conocido o amigo en circunstancias de precariedad económica recurre a usted para que le preste dinero; si usted tuviera esa posibilidad ¿a qué interés lo haría?” Una gran mayoría (83%), responde que le prestaría dinero a su familia sin cobrar intereses, también a sus amigos, pero en menor proporción (40.7%). A los vecinos, el 36.6% le cobraría entre el 1% al 3%. Los intereses más caros, por encima del 3% mensual, serían para los conocidos y vecinos respectivamente (Tabla 4 y Gráfico 2)..

Tabla 4. Distribución porcentual del valor del interés al que prestarían dinero según tipo de relación.

Intereses	Familia %	Amigos %	Vecinos %	Conocidos %
Sin interés	83.1	41.0	20.5	19.8
1% al 3%	7.9	26.4	36.9	28.1
Más del 3%	4.6	26.2	35.0	43.6
No sabe / No responde	4.5	6.4	7.6	8.6

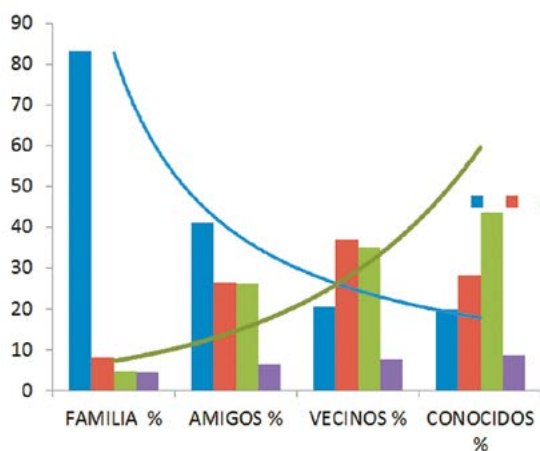


Gráfico 2. Distribución porcentual del valor del interés al que prestarían dinero según tipo de relación.

Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los siguientes personajes. (Los que ejercen actividades más legales siempre).

La respuesta a la pregunta: “¿Las actividades ejercidas por los siguientes personajes son legales?”, los más altos puntajes en la respuesta “siempre son legales” fueron para los docentes, las autoridades religiosas y los empleadores respectivamente. Los encuestados expresan que algunas veces o nunca realizan actividades legales los “muchachos” (93.1%), los políticos (92.9%) y comerciantes (88.6%).

Cuando se les consulta: “Si le ofrecen un mejor precio por comprar sin factura ¿usted lo hace?” y “¿Usted ha sobornado a alguien alguna vez para obtener un beneficio?”, las respuestas afirmativas fueron 57.1 % y 39.0% respectivamente. (Tabla 5 y Gráfico 3)

Tabla 5. Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los personajes identificados a continuación. (Los que ejercen actividades más legales siempre).

Personaje	Siempre %
Profesor	33.5
Autoridades religiosas	22.3
Empleadores (patrón - jefe)	17.9
Agente de policía	17.4
Empleados públicos	14.9
Agentes de tránsito	13.8
Comerciantes	11.0
Políticos	7.0
Los “muchachos”	6.7

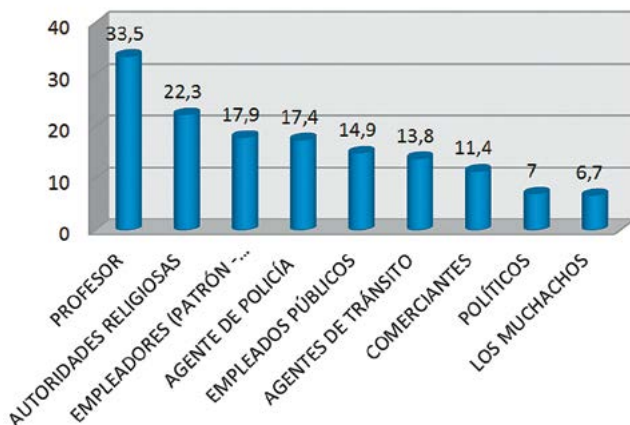


Gráfico 3. Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los siguientes personajes. (Los que ejercen actividades más legales siempre).

En la tabla 6 se muestra la percepción que se tiene sobre las acciones de los actores sociales propuestos en la pregunta. Específicamente se pregunta si las acciones de cada actor son algunas veces legales o nunca, dando como resultado una percepción de ilegalidad. (Gráfico 4)

Tabla 6. Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los siguientes personajes. (Los que ejercen actividades legales algunas veces o nunca).

Personaje	Algunas veces o nunca son legales %
Los "muchachos"	93.3
Políticos	93.0
Comerciantes	88.7
Agentes de tránsito	86.0
Empleados públicos	85.3
Agente de policía	82.6
Empleadores (patrón - jefe)	82.1
Autoridades religiosas	77.7
Profesor	66.5

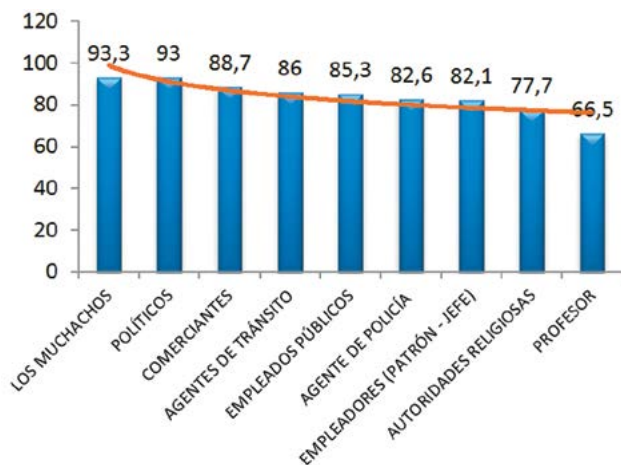


Gráfico 4. Distribución porcentual del concepto sobre la legalidad de las actividades ejercidas por los siguientes personajes. (Los que ejercen actividades legales algunas veces o nunca).

Distribución porcentual de actores que ha sobornado para obtener un beneficio

A la pregunta: “¿Ha sobornado a alguien alguna vez para obtener un beneficio?” “¿A cuáles de los siguientes actores?” Las respuestas señalan a los agentes de tránsito, seguidos por los agentes de policía, los profesores y “los muchachos” como actores ilegales, como los sobornados con mayor frecuencia. Los menos sobornados fueron las autoridades religiosas y los políticos (Tabla 7 y Gráfico 5).

Tabla 7. Distribución porcentual de actores que ha sobornado para obtener un beneficio.

Personaje	%
Agentes de tránsito	23.8
Agente de policía	18.8
Profesor	15.7
Los “muchachos”	13.9
Comerciantes	11.0
Empleados públicos	11.0
Empleadores (patrón - jefe)	5.0
Políticos	4.8
Autoridades religiosas	2.9

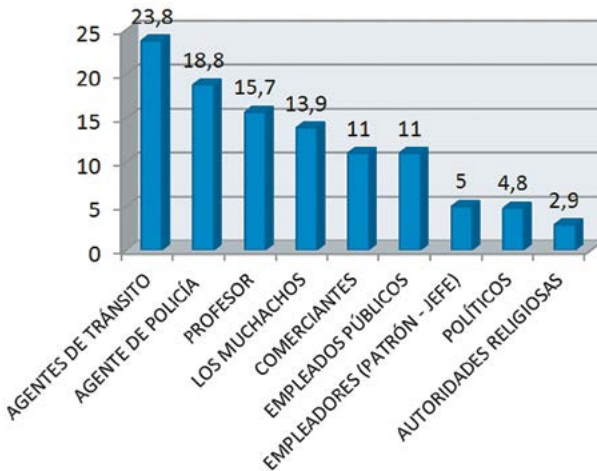


Gráfico 5. Distribución porcentual de actores que ha sobornado para obtener un beneficio.

Distribución porcentual de los responsables en la formación de una cultura de lo legal

Los encuestados consideran que la institución llamada a formar en la cultura de la legalidad es la familia, seguida de las instituciones

educativas. Se resalta que los encuestados consideran que la institución a la que menos le atañe esta función es a la Iglesia (Tabla 8 y Gráfico 6).

Tabla 8. Distribución porcentual de los responsables en la formación de una cultura de lo legal.

Institución	%
Familia	93.3
Institución educativa	83.7
Estado	63.6
Iglesia	55.9

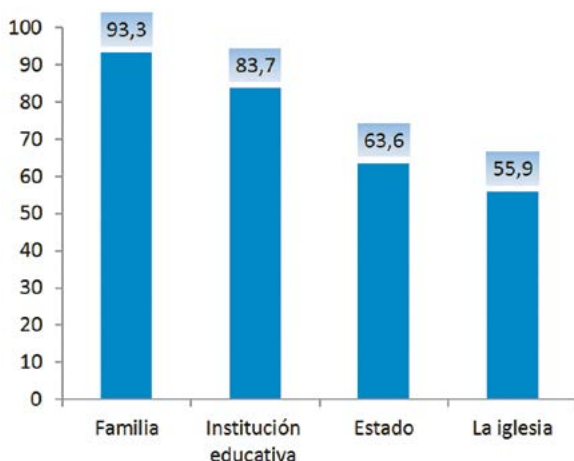


Gráfico 6. Distribución porcentual de los responsables en la formación de una cultura de lo legal.

Distribución porcentual de la justificación para desobedecer la ley

A la pregunta: “¿Consideran que se justifica desobedecer la ley para defender su propiedad o bienes?” el 53.4% contestó afirmativamente; además, expresan que es la única manera de luchar públicamente

contra una ley que creen injusta el 43.3% y como la única manera de ayudarle a la familia 33%. Las justificaciones menos calificadas fueron “La creencia religiosa lo permite” y “Es lo acostumbrado” (Tabla 9 y Gráfico 7).

Tabla 9. Distribución porcentual de la justificación para desobedecer la ley.

Personaje	%
Para defender mi propiedad o mis bienes	53.4
Es la única manera de luchar públicamente contra una ley que creo injusta.	43.3
Es la única manera de ayudarle a la familia	33.0
Para responder a una ofensa	30.3
Es muy provechoso económicamente	22.2
Otros lo han hecho y les ha ido bien	21.0
Para pagar un favor	17.3
Estoy seguro que no voy a ser sorprendido	14.4
Es la única manera de alcanzar sus objetivos	15.1
Es lo acostumbrado	11.8
La creencia religiosa lo permite	7.7

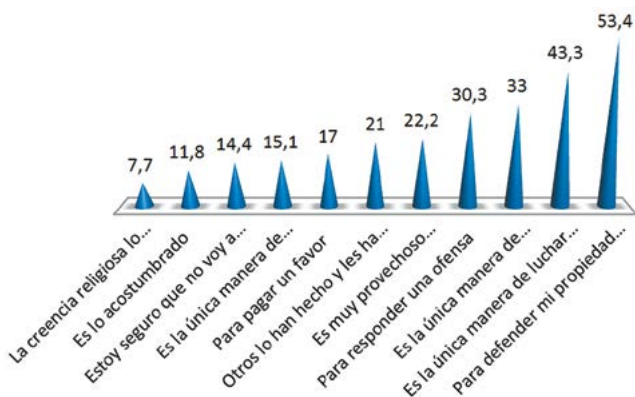


Gráfico 7. Distribución porcentual de la justificación para desobedecer la ley.

Considera que las y los ciudadanos de Medellín cumplen la ley

Esta pregunta se toma de la encuesta de cultura ciudadana realizada en Medellín en el 2009 para realizar un comparativo frente a las respuestas de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín.

Cuando se les pregunta: “¿Considera usted que las y los ciudadanos de Medellín, en términos generales, cumplen con la ley o las normas?” el 19.5% contesta afirmativamente.

Distribución proporcional del concepto de ley de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria

Al indagar el concepto de ley mediante la pregunta “¿Qué es para usted una ley?” una cuarta parte considera que es algo que se debe cumplir; que funciona como una forma de control del Estado el 14.3%; o que son normas y reglas sin precisar su función el 11.8%; además, cumple funciones importantes para la convivencia social (8.9%), regula el comportamiento de la ciudadanía (5.9%), es punitiva (4.9%), para establecer el orden (4.4%), para el bien común (3.2%), como defensa de los derechos (3.0%) y algo que no se cumple (2.0%) (Tabla 10 y Gráfico 8).

Tabla 10. Distribución proporcional del concepto de ley de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria.

¿Qué es la ley?	Frecuencia	%
Algo que se debe cumplir	104	25.6
Control del Estado	58	14.3
Normas y reglas	48	11.8
Convivencia social	36	8.9
Comportamiento	24	5.9
Punitiva	20	4.9
Orden	18	4.4

...Continuación tabla 10

¿Qué es la ley?	Frecuencia	%
Bien Común	13	3.2
Defiende derechos	12	3.0
No se cumple	8	2.0
Hay que obedecer	7	1.7
Lo bueno y lo malo	6	1.5
Constitución Política	5	1.2
Protege	4	1.0
Enseña valores	4	1.0
Policía	4	1.0
NS/NR	8	2.0
Otros	27	6.7

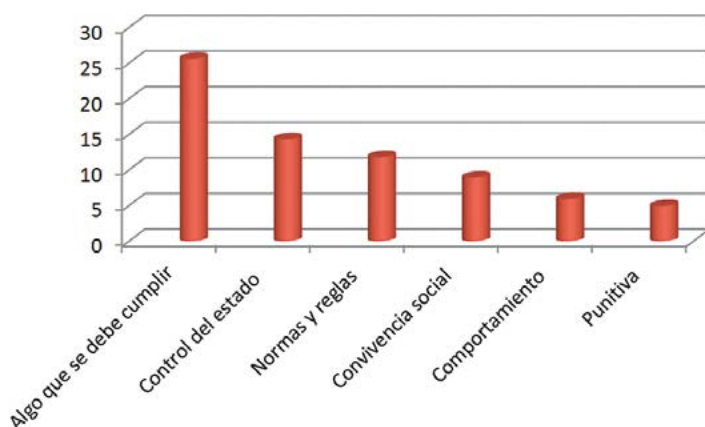


Gráfico 8. Distribución proporcional del concepto de ley de los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria.

Adicionalmente se agrega aquí la frecuencia más baja en las respuestas a la pregunta: ¿qué es para usted la ley? La investigación no quiere dejar de lado algunos conceptos, que aunque marcados con poca frecuencia, contribuyen a un entendimiento de los parámetros teóricos de la ley y su respectiva comprensión (Tabla 11).

Tabla 11. Pregunta: ¿Qué es para usted la Ley?

¿Qué es la ley?	Frecuencia	%
Base de la sociedad	1	0.2
Comunicar	1	0.2
Depende de circunstancias	2	0.5
Derechos y deberes	1	0.2
Guía	2	0.5
Ideas inventadas	1	0.2
Igualdad	2	0.5
Imposición	2	0.5
Invento político	1	0.2
Limita y prohíbe	2	0.5
Máxima autoridad	1	0.2
No existe	1	0.2
Oprime	1	0.2
Personas legales que hacen cumplir la ley	1	0.2
Principio fundamental	1	0.2
Autoridad	2	0.5
Robar a los pobres	2	0.5
Una idea generada y establecida por una Institución	1	0.2

Principales actividades ilegales en la Comuna 10 La Candelaria

Un poco más de la mitad de la muestra considera que la actividad ilegal que se presenta con mayor frecuencia es el microtráfico, una tercera parte considera que es el hurto, seguido de las ventas ilegales (14.2%) que incluyen entre otras: puestos de ventas ilegales, venta de piezas de carros, venta de CD piratas, de objetos robados, ventas ambulantes, competencia desleal (ventas sin facturas), venta de mercancía ilegal y ventas ocasionales. En cuarto lugar se encuentra la denominada “vacuna” con el (9.1%). Este último término utilizado en el medio social de la Comuna 10 y en la ciudad como una actividad ilegal de soborno y extorsión (entendida a escala menor

frente al real concepto de extorsión) que ejecutan algunos grupos y/o individuos en los barrios y en la zona comercial del centro de la ciudad.⁴

En menor proporción se mencionan la extorsión, los homicidios y las lesiones personales, el atraco, el sicariato, la delincuencia, el robo de carros y motos, el contrabando, la utilización del espacio público, la corrupción, el incumplimiento de las leyes de tránsito y la inseguridad (Tabla 12).

Tabla 12. Principales actividades ilegales en la Comuna 10 La Candelaria.

Actividad Ilegal	Frecuencia	%
Microtráfico	216	52.9
Hurto	132	32.4
Ventas ilegales	58	14.2
Consumo de drogas	56	13.7
Prostitución	42	10.3
Vacuna	37	9.1
Extorsión	15	3.7
Homicidios y lesiones personales	14	3.4
Atraco	13	3.2
Sicariato	10	2.5
Delincuencia	10	2.5
Robo de carros y motos	9	2.2
Contrabando	8	2.0
Utilización del espacio público	8	2.0
Corrupción	7	1,7
Incumplimiento de las leyes de tránsito	6	1.5
Inseguridad	6	1.5
NS/NR	21	5.6

4 La actividad que se denomina vacuna es vista como un fenómeno de extorsión en menor escala pero se legitima, sabiendo que es ilegal, en aras de obtener seguridad y no ser víctima de agresiones o amenazas en los barrios.

También se mencionan en contadas ocasiones, pero que llaman la atención: el comercio, la conformación de bandas delincuenciales, la venta de licor adulterado, la venta de armas, el préstamo denominado gota a gota, la indigencia y el no pago del salario mínimo y la seguridad social (Tabla 13).

Tabla 13. Actividad ilegal por barrio de la Comuna 10 La Candelaria.

Actividad Ilegal	Frecuencia	%
Comercio	4	1.0
Bandas	4	1.0
Licor adulterado	4	1.0
Venta de armas	2	0.5
Gota a gota	2	0.5
Indigencia	2	0.5
No pago del salario mínimo y la seguridad social	2	0.5
Basura	1	0.3
Trabajo ilegal	1	0.3
Juegos ilegales	1	0.3
Los “muchachos”	1	0.3
Paramilitares	1	0.3
Transporte ilegal	1	0.3
Los que nos quitan lo que hacemos trabajando, durante el día	1	0.3

En la tabla 14 y en el gráfico 9 se puede observar cómo al precisar la principal actividad ilegal más sentida por barrio encontramos que el atraco fue más reportado en el barrio Boston junto con el consumo de drogas; el contrabando fue más expresado en el Perpetuo Socorro; la delincuencia en el Corazón de Jesús; la extorsión en Bomboná y la Estación Villa por igual; el homicidio en Villa Nueva; el hurto fue reportado en todos los barrios, pero especialmente, en la Estación Villa, el incumplimiento en las normas de tránsito en Las Palmas; la inseguridad en Los Ángeles; el microtráfico, también reportado

Tabla 14. Actividad ilegal por barrio de la Comuna 10 La Candelaria.

BARRIO	Atraco	Consumo de drogas	Contrabando	Delincuencia	Extorsión	Homicidio	Hurto	Incumplimiento de normas de tránsito	Inseguridad	Microtráfico	Prostitución	Robo de carros y motos	Sicariato	Utilización espacio público	Vacuna	ventas ilegales	TOTAL
Bomboná	1	2		3		4	4	1	1	12					5	6	35
Boston	3	11				2	14	2		12	2			1	3	2	52
Calle Nueva	2		1	1		4	4	1	1	19	1				1	16	46
Chaguale	1			1		6	6	1		8	1			4	1	1	24
Colón	6					3	3			10	4				1	1	25
Corazón de Jesús	1	2	3	3	1	1	4			12	2	4	8			9	46
Estación Villa	1	1	1	2	3	16	16	1	1	14					4	4	46
Guayaquil	1		1	1		14	14	0	0	25	3				1	8	53
Jesús Nazareno						8	8	1	0	16	1	1			4	2	33
La Candelaria	2	2	1	1	1	2	13			6	2			2	1	1	34
Las Palmas	0	4	1	1		3	3	3	0	14	2	1	1	2	1		32
Los Angeles	1	1		1	1	5	5	2	2	11		3				1	25
Perpetuo Socorro	1	2	4	1	2	2	5			11	2			1	1	4	35
Prado	1	1				12	12			11	3				8		36
San Benito	2			2	1	6	6			13			1		6	1	32
San Diego	9					2	2			11						1	23
Villa nueva	2	5	1		6	14	14			10	12						50
TOTAL	11	52	7	10	15	14	133	8	5	215	35	9	10	9	37	57	627

en todos los barrios pero con mayor frecuencia en Guayaquil; la prostitución en Villa Nueva; el robo de carros y motos en el Corazón de Jesús junto con el sicariato; en el Chagualo se quejan más de la inadecuada utilización del espacio público, en Prado Centro es el barrio donde más sienten el cobro de la vacuna y las ventas ilegales en Calle Nueva. El barrio donde se presentan la mayor variedad de actividades ilegales es La Candelaria.

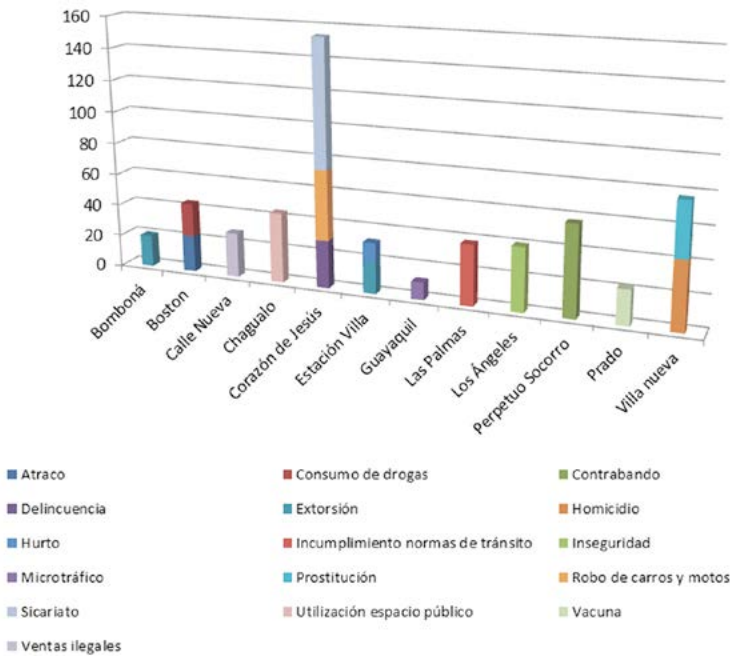


Gráfico 9. Actividad ilegal por Barrio de la Comuna 10 La Candelaria.

Informe de codificación

El siguiente informe recoge los principales hallazgos resultantes del ejercicio de codificación de la información recolectada en el marco de la investigación. La información ha sido recolectada a través de los instrumentos de encuesta y de entrevista diseñados por el equipo de investigación y aplicado en campo por los/las estudiantes de los semilleros de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. La codificación se realiza a través del software ATLAS.ti y en este documento se entregan los principales hallazgos. Se realiza primero una contextualización del ejercicio investigativo, del software ATLAS.ti v.7.0 y de la metodología que se utilizó para realizar el ejercicio, se continúa con la exposición de los reportes generados a través de ATLAS.ti, los porcentajes arrojados y las gráficas elaboradas a partir de esta información.

En el último apartado se entregan los hallazgos generales encontrados en el ejercicio de codificación, como elementos de análisis y pistas de discusión para la elaboración del informe final de investigación.

Generalidades sobre ATLAS.ti V. 7.0

La investigación utiliza el Atlas.ti. como herramienta informática que permite y facilita el análisis cualitativo de los datos obtenidos en el trabajo de campo, estos datos son de carácter textual y etnográfico. El análisis cualitativo que arroja el sistema ayuda en la interpretación

de los datos agilizando la creación de sistemas categoriales que ayudan metodológicamente en la construcción de teorías, “no pretende automatizar el proceso de análisis, sino simplemente ayudar al intérprete humano agilizando considerablemente muchas de las actividades implicadas en el análisis cualitativo y la interpretación, como por ejemplo la segmentación del texto en pasajes o citas, la codificación, o la escritura de comentarios y anotaciones; es decir, todas aquellas actividades que, de no disponer del programa, realizaríamos ayudándonos de otras herramientas como papel, lápices de colores, tijeras, fichas y fotocopias.”⁵

Planteada la investigación desde la lectura antropológica, el eje de lectura radica en el análisis de lo “cotidiano” resaltando el sentido de la palabra, es decir de aquello que se dice y de aquello que se oculta en las expresiones cargadas de tradición cultural.

De una fase de nivel textual tomado en campo, la investigación asume el próximo nivel en el trabajo de análisis, permitiendo acceder a la posibilidad de crear un nivel conceptual.

El “devenir” del “proceso de análisis con Atlas.ti implicará, habitualmente, un continuo ir y venir entre estas dos fases, la textual y la conceptual. No debemos considerarlas, por lo tanto, como fases o actividades independientes entre sí que se desarrollan de una forma secuencial. Probablemente empecemos creando citas y códigos que posteriormente relacionaremos entre sí y representaremos gráficamente, pero casi con toda seguridad, desde el “nivel conceptual” necesitaremos “volver” una y otra vez a realizar actividades de tipo “textual”.⁶

5 Tomadode << <http://es.wikibooks.org/wiki/Atlas.ti/Introducci%C3%B3n>>> Consultado 9 de Nov 2013

6 Tomadode << <http://es.wikibooks.org/wiki/Atlas.ti/Introducci%C3%B3n>>> Consultado 9 de Nov 2013

Sistema categorial inicial

En el planteamiento del proyecto de investigación se propone el siguiente sistema categorial donde se establecen 20 códigos pertenecientes a siete categorías de análisis.

Tabla 15. Sistema categorial inicial.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA		CÓDIGO	
FENÓMENO SOCIAL	HECHO SOCIAL		FS_HS	
	ACCIÓN INDIVIDUAL		FS_ACI	
	PENSAMIENTO		FS_P	
LEGAL			LEG	
ILEGAL			ILEG	
EXTRALEGAL			EX_LEG	
PARALEGAL			PA_LEG	
CULTURA DE LO LEGAL	FAMILIA		C_LEG_FAM	
	EDUCACIÓN		C_LEG_EDU	
	ESTADO		C_LEG_EST	
	IGLESIA		C_LEG_IGL	
	OTRO		C_LEG_OTR	
LEY	APROPIACIÓN	LEGISLACIÓN LABORAL	L_APR_LL	
		LEGISLACIÓN COMERCIAL	L_APR_LC	
		LEGISLACIÓN PENAL	L_APR_LP	
		CONVIVENCIA CIUDADANA	L_APR_CC	
	ACCIÓN	OBEDECER	L_A_O	
		DESOBEDECER	L_A_D	
		CUMPLIR	L_A_C	
	ESENCIA			L_E

Sistema categorial final

Luego del proceso de codificación, han emergido cuatro códigos, estos son:

- VENTAJAS (VENTJ)
- DESVENTAJAS (DESVENTJ)
- TRADICIÓN (C_LEG_OTR_TRADI)
- RAZONES DE LEGITIMACIÓN (R_LEGITM_ILEG)

De acuerdo con las modificaciones, el sistema categorial que se establece como definitivo se muestra en la tabla 16:

Tabla 16. Sistema categorial final.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA		CÓDIGO
FENÓMENO SOCIAL	HECHO SOCIAL		FS_HS
	ACCIÓN INDIVIDUAL		FS_ACI
	PENSAMIENTO		FS_P
LEGAL			LEG
ILEGAL			ILEG
EXTRALEGAL			EX_LEG
PARALEGAL			PA_LEG
CULTURA DE LO LEGAL	FAMILIA		C_LEG_FAM
	EDUCACIÓN		C_LEG_EDU
	ESTADO		C_LEG_EST
	IGLESIA		C_LEG_IGL
	OTRO		C_LEG_OTR
	TRADICIÓN		C_LEG_OTR_TRADI
	RAZONES PARA LEGITIMAR		R_LEGIT_ILEG
	VENTAJAS		VENTJ
	DESVENTAJAS		DESVENTJ
LEY	APROPIACIÓN	LEGISLACIÓN LABORAL	L_APR_LL
		LEGISLACIÓN COMERCIAL	L_APR_IC
		LEGISLACIÓN PENAL	L_APR_IP
		CONVIVENCIA CIUDADANA	L_APR_CC
	ACCIÓN	OBEDECER	L_A_O
		DESOBEDECER	L_A_D
		CUMPLIR	L_A_C
	ESENCIA		L_E

Entrevistas realizadas

En el ejercicio de campo realizado por los/las integrantes de los semilleros vinculados al proyecto de investigación, se aplica en los 17 barrios de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín, un instrumento de entrevista semiestructurada con las siguientes preguntas:

- ¿Para usted qué es ser legal o ilegal y qué importancia o ventajas tiene?
- ¿Para qué sirven las leyes?
- ¿Ha escuchado usted alguna vez la frase: “El fin justifica los medios”? ¿Está usted de acuerdo con ella? ¿Por qué sí o por qué no?
- ¿Considera usted que hay una cultura de lo ilegal en nuestro entorno?
- ¿Existen trabajos legales y trabajos ilegales? ¿o trabajo es trabajo y dignifica?

Es importante tener claro que:

- Las entrevistas fueron transcritas por los/las estudiantes pertenecientes a los semilleros de investigación de Justicia Restaurativa y Antropología Jurídica y Legislación, luego la información se compiló digitalmente.
- En total, se aplicaron 36 entrevistas en los 17 barrios de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín.

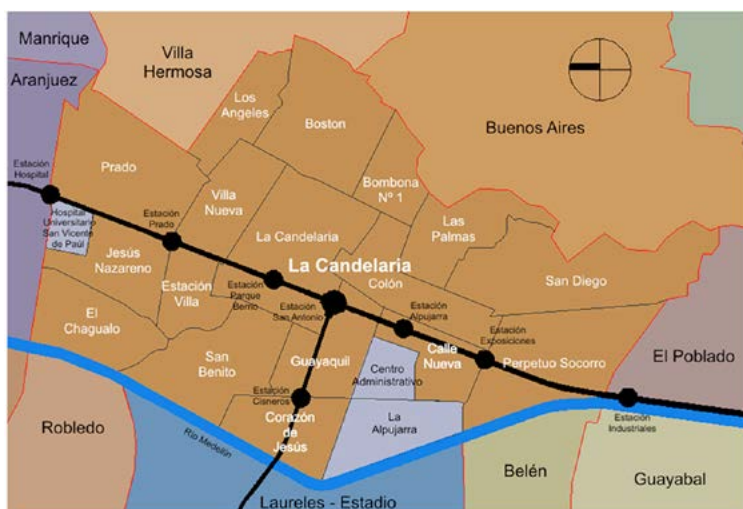


Gráfico 10. Mapa con los 17 barrios que conforman la Comuna 10 La Candelaria. Mapa tomado del informe de Planeación Municipal. Alcaldía de Medellín, 2011

La tabla 17 refleja la información que ha resultado luego de la aplicación del instrumento.

Tabla 17. Entrevistas realizadas.

Barrio	Edad	Sexo	Tipo
BOMBONÁ I	24	MASCULINO	RESIDENTE
BOMBONÁ I	25	MASCULINO	TRABAJADOR
BOSTON	23	MASCULINO	RESIDENTE

...Continuación tabla 17

Barrio	Edad	Sexo	Tipo
BOSTON	25	MASCULINO	RESIDENTE
CALLE NUEVA	25	MASCULINO	AUTORIDAD
CALLE NUEVA	20	FEMENINO	TRABAJADOR
CALLE NUEVA	17	MASCULINO	TRABAJADOR
LA CANDELARIA	23	MASCULINO	AUTORIDAD
LA CANDELARIA	25	FEMENINO	TRABAJADOR
CHAGUALO	25	MASCULINO	RESIDENTE
CHAGUALO	21	MASCULINO	RESIDENTE
CHAGUALO	21	MASCULINO	RESIDENTE
COLÓN	25	FEMENINO	RESIDENTE
COLÓN	24	FEMENINO	RESIDENTE
CORAZÓN DE JESÚS	24	MASCULINO	TRABAJADOR
CORAZÓN DE JESÚS	25	MASCULINO	AUTORIDAD
ESTACIÓN VILLA	24	MASCULINO	TRABAJADOR
ESTACIÓN VILLA	24	MASCULINO	TRABAJADOR
JESÚS NAZARENO	24	MASCULINO	AUTORIDAD
LAS PALMAS	21	MASCULINO	RESIDENTE
LAS PALMAS	21	MASCULINO	RESIDENTE
LOS ÁNGELES	18	FEMENINO	RESIDENTE
LOS ÁNGELES	18	MASCULINO	RESIDENTE
PERPETUO SOCORRO	21	MASCULINO	N/I
PERPETUO SOCORRO	25	MASCULINO	AUTORIDAD
PRADO CENTRO	20	MASCULINO	AUTORIDAD
PRADO CENTRO	24	MASCULINO	AUTORIDAD
SAN BENITO	23	MASCULINO	RESIDENTE
SAN BENITO	25	MASCULINO	RESIDENTE
VILLA NUEVA	21	MASCULINO	RESIDENTE
VILLA NUEVA	24	MASCULINO	TRABAJADOR
GUAYAQUIL	25	MASCULINO	RESIDENTE
GUAYAQUIL	19	FEMENINO	RESIDENTE
ESTACIÓN VILLA	N/I	FEMENINO	RESIDENTE
SAN DIEGO	19	FEMENINO	RESIDENTE
SAN DIEGO	21	FEMENINO	RESIDENTE

Los datos, en los cuales se encuentra la convención N/I corresponden a información que no fue suministrada en las transcripciones de las entrevistas.

Las tablas 18, 19, 20 y 21 muestran la información de acuerdo a las variables de barrio, edad, sexo y tipo de encuestado.

Tabla 18. Total entrevistas por barrio.

Barrio	Total Entrevistado/as
BOMBONÁ I	2
BOSTON	2
CALLE NUEVA	3
CHAGUALO	3
COLÓN	2
CORAZÓN DE JESÚS	2
ESTACIÓN VILLA	3
GUAYAQUIL	2
JESÚS NAZARENO	1
LA CANDELARIA	2
LOS ÁNGELES	2
PALMAS	2
PERPETUO SOCORRO	2
PRADO CENTRO	2
SAN BENITO	2
VILLANUEVA	2
SAN DIEGO	2
Total general	36

Por barrio se aplicaron, en promedio, dos entrevistas, como se había estipulado en las jornadas de trabajo con los/las estudiantes que realizarían trabajo de campo.

Tabla 19. Total entrevistas por edad.

Edad	Total Entrevistas
17	1
18	2
19	2
20	2
21	7
23	3
24	8
25	10
N/I	1
Total general	36

El rango de edad de las personas entrevistadas se ubicó entre los 15 y los 25 años.

Los rangos de edad en los cuales se presenta una mayor participación en las entrevistas son los de jóvenes con 25 años (10 entrevistados) y con 24 años (8 entrevistados); los rangos de edad con menor número de entrevistados fueron los de 17 y 19 años de edad (una persona en ambos casos).

Tabla 20. Total entrevistas por tipo.

Tipo	Total Entrevistas
Autoridad	7
N/i	1
Residente	20
Trabajador	8
Total general	36

Respecto al tipo de persona entrevistada el mayor número de entrevistas se dio entre los residentes (20 personas), mientras que la menor frecuencia de entrevistas se dio entre las personas que ejercen cargos de autoridad (siete entrevistas).

Tabla 21. Total entrevistas por sexo.

Sexo	Total Entrevistas
Femenino	9
Masculino	27
Total general	36

Para este ejercicio investigativo, se aplicó la entrevista a 27 hombres y 9 mujeres.

Concurrencia de códigos en entrevistas

Luego de la codificación realizada en el software ATLAS.ti v.7.0, tomando como referencia el sistema categorial anteriormente expuesto, el software nos entrega el siguiente reporte (Tabla 22):

Tabla 22. Concurrencia de códigos en entrevistas.

Código	Concurrencia	%
I LEG	69	1
LEG	51	0
L_E	43	2
VENTJ	35	1
L_APR_CC	29	6
C_LEG_OTR_TRADI	28	3
R_LEGIT_I LEG	27	2
FS_HS	26	1
L_A_C	26	6
PA_LEG	24	2
L_APR_LP	20	15
DESVENTJ	15	6
C_LEG_FAM	11	1
EX_LEG	9	1
FS_P	7	6
L_A_D	6	1%

...Continuación tabla 22

Código	Concurrencia	%
L_A_O	6	1
C_LEG_IGL	5	4
FS_ACI	5	9
L_APR_LL	4	11
C_LEG_EDU	3	5
L_APR_LC	3	8
C_LEG_EST	2	6
	TOTAL	100

Siendo los códigos con mayor concurrencia:

- ILEG
- LEG
- L_E
- VENTJ
- L_APR_CC

Mientras que los siguientes códigos presentan menor concurrencia:

- L_APR_LL
- C_LEG_EDU
- L_APR_LC
- C_LEG_EST

En las siguientes gráficas se encuentran referenciados, por categoría, los códigos que las alimentan, se utiliza la herramienta gráfica como estrategia para comprender las familias de códigos⁷ que desde el sistema categorial se presentan.

Para este ejercicio se definieron tres Familias de Códigos (Gráficos 11, 12 y 13):

FS_HS: (Fenómeno Social. Hecho Social)

FS_ACI (Fenómeno Social. Acción Individual)

FS_P (Fenómeno Social. Pensamiento)

⁷ Familias de código: el software ATLAS.ti v.7.0 permite agrupar códigos de acuerdo a categorías, conceptos o grupos para su posterior análisis.

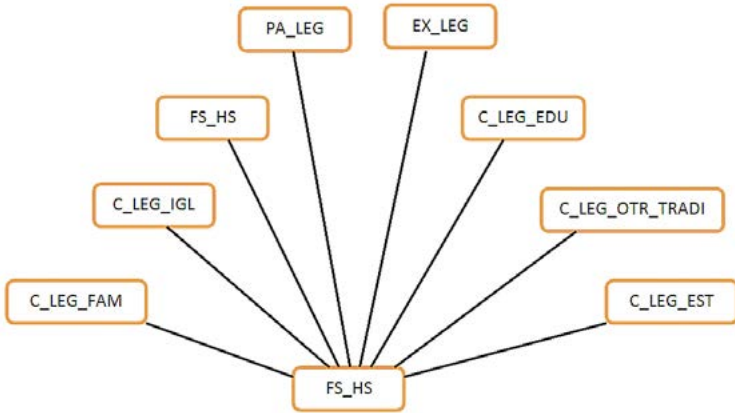


Gráfico 11. Familia de códigos FS_HS.

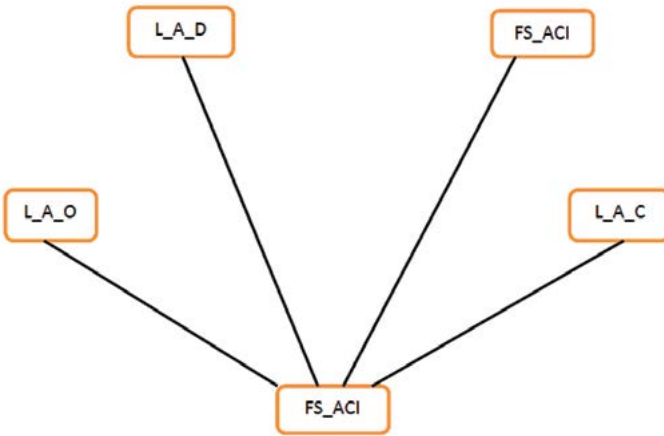


Gráfico 12. Familia de códigos FS_HS.

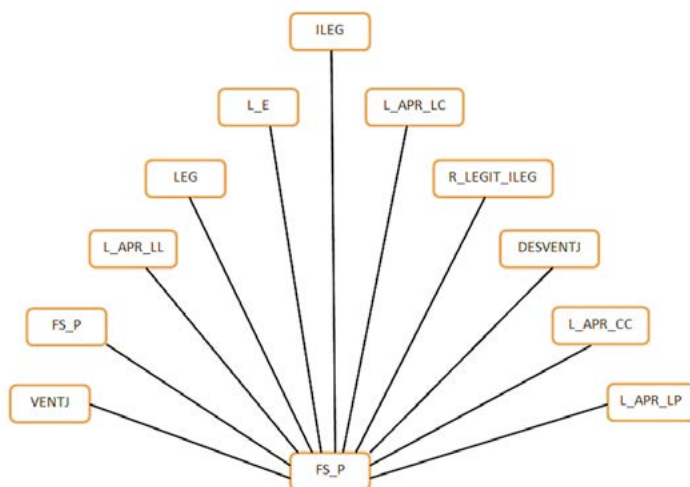


Gráfico 13. Familia de códigos FS_HS.

Encuestas realizadas

Es el instrumento de recolección de información planteado por el equipo de trabajo en los 17 barrios de la Comuna 10 La Candelaria, donde se realizaron 417 encuestas.

Este instrumento planteado de manera mixta pretendía recoger información cuantitativa relacionada con la percepción de los/las encuestadas respecto a la concepción de ley y consideración de las actividades ilegales.

En esta etapa del proceso de codificación se extrae la información suministrada en las encuestas y de acuerdo al sistema categorial planteado, se obtienen las siguientes relaciones de concurrencia en códigos.

Concurrencia de códigos en encuestas

El reporte de la concurrencia de los códigos permite reconocer en el proceso de codificación cuál es el nivel de concurrencia o aparición

en las respuestas; el siguiente reporte recoge la concurrencia de códigos en las encuestas realizadas (Tabla 23):

Tabla 23. Concurrencia de códigos en encuesta.

Código	Concurrencia	%
ILEG	358	32
LEG	197	17
L_A_C	190	17
PA_LEG	136	12
L_APR_CC	51	4
R_LEGIT_ILEG	44	4
L_E	38	3
L_APR_LP	20	2
L_A_D	19	2
L_APR_LC	19	2
EX_LEG	17	1
VENTJ	13	1
L_A_O	12	1
L_APR_LL	10	1
DESVENTJ	7	1
C_LEG_OTR_TRAD	4	0
FS_HS	1	0
C_LEG_FAM	0	-
C_LEG_IGL	0	-
FS_ACI	0	-
FS_P	0	-
TOTAL	1.136	100

De acuerdo con este reporte, se concluye que el código que más se hace presente es ILEG (este código rastrea el concepto de ILEGALIDAD) con un total de 358 apariciones de los 1.136 códigos hallados, esto equivale a un 32% de concurrencia. En segundo lugar de concurrencia aparecen los códigos LEG (Legal) y L_A_C (Acción de la ley desde el cumplimiento) con un total de 197 y 190 apariciones respectivamente.

Por su parte, los códigos C_LEG_FAM, C_LEG_IGL, FS_ACI, FS_P tienen un nivel nulo de concurrencia, dado que las preguntas

que se realizaron en la encuesta apuntaban a una categoría específica (Ley), y es por esto que la concurrencia es nula.

Relación de concurrencia en entrevistas y encuestas

Dado que el ejercicio de codificación en el software ATLAS.ti v.7.0 se realizó para las encuestas y las entrevistas respectivamente, se entregan reportes de manera individual por instrumento para reconocer la concurrencia y la relación entre códigos.

En la tabla 24 puede observarse la concurrencia:

Tabla 24. Reporte de concurrencia total.

Código	Concurrencia	%
ILEG	427	26,9
LEG	248	15,6
L_A_C	216	13,6
PA_LEG	160	10,1
L_E	81	5,1
L_APR_CC	80	5,0
R_LEGIT_ILEG	71	4,5
VENTJ	48	3,0
L_APR_LP	40	2,5
C_LEG_OTR_TRAD	32	2,0
FS_HS	27	1,7
EX_LEG	26	1,6
L_A_D	25	1,6
DESVENTJ	22	1,4
L_APR_LC	22	1,4
L_A_O	18	1,1
L_APR_LL	14	0,9
C_LEG_FAM	11	0,7
FS_P	7	0,4
C_LEG_IGL	5	0,3
FS_ACI	5	0,3
C_LEG_EDU	3	0,2
C_LEG_EST	2	0,1
TOTAL	1590	100,0

El gráfico 14 identifica los códigos que tuvieron mayor concurrencia, ellos son el código ILEG con un 26.9% de concurrencia seguido por el código LEG con un nivel de concurrencia del 15.6%.



Gráfico 14. Reporte (general) mayor concurrencia.

Respecto a los códigos con menor concurrencia (Gráfico 15) se puede constatar que son C_LEG_IGL y FS_ACI (ambos con cinco concurrencias); C_LEG_EDU (con 3) y C_LEG_EST (con dos concurrencias).



Gráfico 15. Reporte (general) menor concurrencia.

Hallazgos de codificación

El ejercicio de codificación de las entrevistas y las encuestas ha generado reflexiones y análisis que serán mencionados a continuación y que son insumo de discusión, estudio y fundamentación a la hora de elaborar este informe de investigación.

Hallazgos generales

Respecto a la metodología de codificación, la utilización del software ATLAS.ti ha facilitado el tratamiento de la información, permitiendo así optimización del tiempo y eficiencia del ejercicio.

En el ejercicio surgen cuatro códigos emergentes, estos son:

VENTAJAS (VENTJ)
DESVENTAJAS (DESVENTJ)
TRADICIÓN (C_LEG_OTR_TRADI)
RAZONES DE LEGITIMACIÓN (R_LEGITM_ILEG)

Se crean tres familias de códigos, estas son:

FS_HS: está compuesta por los siguientes códigos:

Cultura de lo legal
Paralegal
Extralegal

FS_ACI: está compuesta por los siguientes códigos:

Ley/ Acción

FS_P: está compuesta por los siguientes códigos:

Ley/Esencia
Ley/ Apropiación
Legal
Illegal

Consideraciones finales

La importancia de la investigación radica en el objetivo de comprender la percepción de los/las jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín pues, siendo este un territorio diverso y heterogéneo respecto a la población que reside, trabaja y habita en él y por ser centralidad, acoge una gran cantidad de población flotante, generando así que en los barrios de la centralidad se hace más evidente que el tejido social es más débil, dado que los procesos sociales y comunitarios no han logrado constituir sentido de identidad y de pertenencia por el territorio.

La investigación es pensada en una comuna del municipio de Medellín y al adentrarse en las unidades barriales se puede evidenciar que en la gran mayoría de los barrios aún pervive el concepto de que el barrio se hace realidad como territorio para la legalidad. En este punto llama la atención esta investigación en la medida en que permite abordar el concepto de lugar connotado y simbolizado, lugar que se habita y en el que se mora y que se convierte en un espacio de lo público que permite crear relaciones de legalidad e ilegalidad con acciones de legitimidad e ilegitimidad. Así, en la unidad barrial se dan prácticas paralegales y extralegales que contribuyen a la privatización del territorio que debe ser público. Inclusive, en el juego del lenguaje, cuando se habla de sector se borra el parámetro de barrio, haciendo cada vez más pequeña la unidad de relación social. Reducir e invisibilizar el barrio como acto social es ya un principio de privatización, postulado que utilizan algunos grupos para ejercer lo ilegal e instaurar lo ilegítimo.

En el trabajo de campo con los jóvenes entre 15 y 25 años de edad se evidencia que aquello que se ha llamado tradición, se mantiene en las relaciones cotidianas e inclusive en las categorías utilizadas en el lenguaje. Lo que se percibe es que la costumbre es la que cambia y se transforma a partir del cambio que hay en el medio de relación social y familiar. Es por esto que ante la pregunta: ¿qué institución es la que forma en la legalidad? la respuesta acepta las instituciones propuestas pero se inclina a afirmar que es ante todo la familia la que debe iniciar dicha formación. La tradición de la institución familiar se conserva en los jóvenes, inclusive como un anhelo, lo que cambia es la costumbre que, en los grupos sociales a los cuales pertenecen, se transforma.

Tanto las entrevistas como las encuestas permiten entender que a partir del lenguaje se puede desarrollar la comprensión de los conceptos de legalidad e ilegalidad. Es con lenguaje, creador de mundo, como se manifiesta aquello que se percibe en los nichos en los cuales se habita, se reside o se labora. Ahora, “del dicho al hecho... algo falta”. Entre aquello que se comprende y se habla no hay un puente de unión que lleve a la acción de lo legal.

Frente a la respuesta a esta pregunta ¿los y las habitantes de Medellín cumplen las normas y las leyes? ha de tenerse en cuenta que la percepción del cumplimiento de la norma y la ley es baja. Ha de suponerse que una sociedad donde el concepto general es que solo de cada 100 habitantes 20, aproximadamente, cumplen las normas, lleva a considerar que si otros no las cumplen ¿para qué cumplirlas? Aquí debe considerarse que los actos percibidos en la relación social también permiten el acercamiento a su cumplimiento.

Llama la atención que al preguntar “¿Existen trabajos legales y trabajos ilegales?” el 92.6% de las respuestas son afirmativas. Si en Medellín los jóvenes tienen la percepción de que algo realizado de manera ilegal es o puede ser trabajo, se podría establecer un patrón de conducta que valida lo ilegal, lo que abre las puertas de discusión sobre aquello que es ilegal que se legitima en la sociedad. Esto llevaría a defender que cualquier actividad se pueda considerar como trabajo, siempre y cuando genere dinero para la sobrevivencia

y el cuidado de sí y de los otros. Aquí se podría seguir cimentando a partir del grupo cultural y de la tradición aquello de “conseguir dinero como sea”. De otra parte, frente a la percepción de legalidad e ilegalidad que tienen los jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria, podría develarse una dicotomía entre aquello que es legal y lo que no lo es. Lo que se legitima y lo que se ilegitima en la sociedad. Esto es un acto de la “comunidad”, de aquellos que me rodean y que permiten el “juego” entre lo que es legal, ilegal, legítimo e ilegítimo.

De acuerdo a lo evidenciado en la investigación, para algunos de los y las jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria, la legalidad depende de las circunstancias, del contexto y de las situaciones que cada persona esté viviendo, lo cual se convierte en argumentos a favor o en contra para realizar cualquier acción. Este punto amerita un análisis más profundo, pues a pesar de una manifestación clara y explícita de un conocimiento de la ley, esta se convierte en relativa a partir de las situaciones que viva el individuo, lo cual puede llevar a tener a la ley y a la norma como elementos apologeticos de los actos.

Con respecto a la concepción del Estado como productor de leyes, en las entrevistas y en las encuestas se ve al Estado como la maquinaria de producción de las leyes que cohiben la sociedad. Existe aquí un reconocimiento del Estado y de su acción de dar génesis a la norma y a la ley, pero esta función se entiende como acción que cohibe y no como elemento estructurante de una sociedad. Se percibe que el espíritu de la ley desaparece como ente regulador de los actos del ciudadano.

De igual forma, se ve la ley como elemento de protección de la sociedad. Aparece aquí lo que se puede denominar una “paradoja de la ley”, pues si hemos visto que se pierde el espíritu de la ley cuando se refiere al “yo” inserto en la sociedad, cuando se ve la ley en los otros se inunda de su espíritu y adquiere una nueva concepción: una estrategia para proteger a la sociedad de desórdenes y procurar el orden, la estabilidad y el equilibrio.

La ley permite una sensación de equidad, se concibe como una posibilidad de equidad para el trato, el castigo y las penas para

quienes cometan delitos. Es decir, se recurre a ella para resarcir el delito pero no se piensa como herramienta de prevención en una sociedad. Actúa la ley a partir del delito y no a partir del pensamiento que introyecta la norma para su cumplimiento.

Para algunos de los jóvenes, y casi desde la tradición cultural, la ley se concibe como la institucionalidad. Se piensa la ley desde lo institucional, es decir, la ley como la policía, dándole poder a los actores de la justicia y desdibujando la concepción de la ley solo en una institución.

La intención original de la investigación no es rastrear, explicar o indagar sobre el origen que los diferentes fenómenos sociales que viven los y las jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín, lo que se pretende es - desde la mirada de los mismos protagonistas de la investigación (jóvenes entre 15 y 25 años de edad), desde sus vivencias y experiencias- percibir la lectura que hacen del mundo que los rodea y sus cotidianidades, descifrar y definir la relación dada entre legalidad e ilegalidad, legitimidad e ilegitimidad.

Se puede observar en la investigación una fuerte dualidad que viven los y las jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín; si bien es cierto que reconocen en la tradición (familia, Iglesia, etc.) un garante de autoridad legal y legítima; no es menos cierto que el desgaste de estos símbolos del orden instituido, sumado a la ausencia del Estado y/o su corrupción, a un fuerte vacío de reconocimiento personal y pérdida de sentido constituyen una forma de vida que justifica todo lo que hace creando una sociedad paralegal que inventa para sí misma sus propios códigos, normas y rituales que terminan legitimando a quien ejercer el poder de una manera violenta.

La pérdida de credibilidad de los organismos del Estado y el manejo amañado que responde a intereses personales o de grupos muy selectos de las fuerzas armadas, legalmente constituidas y por mucho tiempo legítimamente reconocidas; la intención latente de tomarse la justicia por las propias manos ante la ineficacia de la ley y otras tantas razones más ha ocasionado una proliferación de grupos

extralegales, entendiendo estos como aquellos actores sociales que aun siendo legales cometen actos ilegales.

La relación que constantemente se manifiesta en la investigación entre legalidad e ilegalidad, legitimidad e ilegitimidad, no solo obliga la definición desde el método fenomenológico (teniendo en cuenta las experiencias de los actores sociales) de estos términos como resultados de fenómenos sociales, sino que exige una reflexión constante sobre el cambio de paradigmas en los y las jóvenes de la Comuna 10 La Candelaria de Medellín, una implementación de políticas públicas que permitan el eficaz conocimiento del entorno en que se vive, de la necesidad de apropiarnos del territorio como protagonistas de la historia evitando a como dé lugar una sociedad desbordada de tal manera que llegue a la ilegalidad e ilegitimidad; esto sería el principio de la barbarie.

Referencias

- Alba, O. (2008). *Pluralismo jurídico y norma de conflicto en escenarios de interculturalidad*. Sucre: Instituto de Estudios Internacionales IDEI.
- Alba, O. & Castro, S. (Coordinadores). *Pluralismo jurídico e interculturalidad*. Sucre: Instituto de Estudios Internacionales IDEI.
- Ardila Amaya, E. (2002). Pluralismo jurídico: apuntes para el debate. *El Otro Derecho*, (26 – 27), 49 – 61.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.
- Bastida Freixedo, X. (Abril-Junio de 2002). La teoría dodecafónica del derecho: una interpretación sociologista del pensamiento kelseniano. *Revista de Estudios Políticos* (116), 281-302.
- Beccaria, C. (2002) *De los delitos y las penas*. Madrid: Alianza.
- Bobbio, N. (1985). *Origen y fundamentos del poder político*. México: Grijalbo.
- Carocca P, A. (1998). *Garantía constitucional de la defensa procesal*. Barcelona: José María Bosch.

- Corte Constitucional. *Sentencia C-074 de 1993*. M.P. Ciro Angarita Barón.
- Corte Constitucional. *Sentencia C-093 de 2001*. M. P. Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. *Sentencia C-1144 de 2000*. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.
- Corte Constitucional. *Sentencia C-1161 de 2000*. M. P. Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. *Sentencia C-127 de 1993*. M.P. Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. *Sentencia C-133 de 1999*. M.P. Carlos Gaviria Díaz.
- Corte Constitucional. *Sentencia C-449 de 1992*. M.P. Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. *Sentencia C-769 de 1998*. M.P. Antonio Barrera Carbonell.
- Courtis, C. (Ed.). (2006). *Observar la ley: ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Madrid: Trotta.
- De Vega García, P. (1998). El tránsito del positivismo jurídico al positivismo jurisprudencial en la doctrina constitucional. *Teoría y Realidad Constitucional* (1), 65-87.
- Dupret, B. (2007). Pluralismo jurídico, pluralidad de leyes y prácticas jurídicas: Teorías, críticas y re especificación praxiológica. *European Journal of Legal Studies*, (1). Disponible en: www.ejls.eu/1/14ES.pdf.
- González Lajoie, N. (1998). El pluralismo jurídico en Carbonnier. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 165-186.

- Hobbes, T. (1996). *El Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Llasag Fernández, R. (2010). Constitucionalismo y pluralismo jurídico: balance de la aplicación de las reformas constitucionales relativas al Derecho Indígena en el Ecuador. Disponible en www.ibcperu.org/doc/isis/12667.pdf.
- Locke, J. (2003). *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Madrid: Alianza.
- Marx, K. (1989). *Introducción general a la crítica de la economía política*. México: Siglo XXI.
- Mohr, R. (2007). "La conversación de la humanidad": la crítica universalista del pluralismo jurídico. *Revista Crítica Jurídica*, (26), 59-75.
- Pérez L., A. (1995). *Los derechos fundamentales*. Madrid: Tecnos.
- Puy M., F. (1993). *"Las fórmulas del principio de legalidad": los derechos fundamentales y libertades públicas*. Madrid: Din Impresores.
- Quinzio Figueiredo, J. M. (s.f.). Nueva concepción del Estado de Derecho y del Poder. [en línea]. Disponible en http://www.derecho.uchile.cl/jornadasdp/archivos/nueva_concepcion_estado_de_derecho_y_del_poder.pdf
- Rey C., E. (2002). *Principio de legalidad y derechos humanos: análisis desde la perspectiva del derecho constitucional procesal*. México: Universidad Autónoma de México.
- Salazar Ugarte, P. (2006). *Democracia y (cultura de la) legalidad*. México: Instituto Federal Electoral.

Sánchez – Castañeda, A. (2008). Los orígenes del pluralismo jurídico. En O. Alba & S. Castro (Coords). *Pluralismo jurídico e interculturalidad*. Sucre: Instituto de Estudios Internacionales, p.p. 19 – 33.

